AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. LOTE 1 DE JARDINERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y EL LOTE 2 DE MANTENIMIENTO DE LAS FRANJAS PERIMETRALES DE BAJA COMBUSTIBILIDAD, LAS ZONAS VERDES CON TRATAMIENTO FORESTAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LA TALA DE ARBOLADO ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA COLOMA DE CERVELLO
Expediente.- e-3283/2025.
Tramitación ordinaria
Procedimiento abierto armonizado

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 5

I. DISPOSICIONES GENERALES 51

Primera. Objeto del contrato 51
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato ... 51
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito 51
Cuarta. Plazo de duración del contrato 51
Quinta. Régimen jurídico del contrato 52
Sexta. Admisión de variantes 52
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación 53
Octava. Medios de comunicación electrónicos 53
Novena. Pinche para contratar 54
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras 55

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 56

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones 56
Duodécima. Mesa de contratación 64
Decimotercera. Comité de expertos 65
Decimocuarta. Determinación de la oferta con la mejor relación calidad 66
Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación 69
Decimosexta. Garantía definitiva 72
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento 73
Decimoctava. Adjudicación del contrato 73
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato 73

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 75

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución 75
Vigésima primera. Ejecución y supervisión del contrato 75
Vigésimo segunda. Programa de trabajo 75
Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato ... 75

Vigésimo cuarteta. Persona responsable del contrato 77
Vigésimo quinta. Resolución de incidencias 77
Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas 77
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 77

Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista 77
Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista 78
Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista 78
Trigésimo. Prerrogativas del Ayuntamiento 79
Trigésimo primera. Modificación del contrato 80
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato 81
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 81

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato 81
Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación 82
Trigésimo quinta. Revisión de precios 84
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 84

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación 84
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva 85
Trigésimo octava. Resolución del contrato 85
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONAL Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL 86

Trigésimo novena. Régimen de recursos 86
Cuarentena. Arbitraje 86
Cuadragésima primera. Medidas cautelares 87
Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez 87
Cuadragésimo tercera. Jurisdicción competente 87
Cuadragésimo cuarenta y cuatro. Cláusula ética 87
ANEXOS 89

ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC) 89
ANEXO 2 (Modelo de oferta económica) LOTE 1 92
ANEXO 3 (Modelo de oferta económica) LOTE 2 93
ANEXO 4 (Modelo propuesta criterios automáticos cualitativos) LOTE 1 94
ANEXO 4 (Modelo propuesta criterios automáticos cualitativos) LOTE 2 97

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXO 5 (Modelo declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales)..... 98
ANEXO 6 (Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista) 99
ANEXO 7 (Declaración responsable sobre datos de carácter personal) 100
ANEXO 8 (Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo 101
ANEXO 9 Alta o modificación de datos bancarios de personas acreedoras 102
ANEXO 10: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 103

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes, así como el servicio de mantenimiento de las franjas perimetrales de baja combustibilidad, las zonas verdes con tratamiento forestal de titularidad municipal y la tala de arbolado especial en el municipio de Santa Coloma de Cervelló, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego.

El contrato se divide en dos lotes diferenciados:

LOTE 1: Jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes de Santa Coloma de Cervelló.

Comprende todas las actuaciones necesarias para garantizar la conservación y limpieza de los parques, jardines, plazas ajardinadas y otros espacios verdes públicos del municipio, incluyendo:

- Limpieza general de parques y jardines: recogida de residuos, vaciado de papeleras, limpieza de fuentes de beber, rejas de drenaje y arquetas.
- Escardas y eliminación de hierbas adventicias en zonas blandas, sablones, áridos decorativos y áreas de juegos.
- Conservación de césped y prados: siega periódica, aireación, escarificación, reincibo, abonado y riego.
- Conservación de arbustos, lianas y vivaces: poda, recorte, entrecavado, aportación de mulch y abonado.
- Conservación de arbolado: inspección visual, poda programada y correctiva, tratamientos fitosanitarios, reposiciones.
- Mantenimiento de zonas con sablón y grava: reposición de material, compactación y limpieza.
- Mantenimiento de verde rústico, semiforestal y periurbano: siega y limpieza periódica.
- Gestión integrada de plagas y tratamientos fitosanitarios en césped, arbustos, árboles y palmeras.
- Mantenimiento y conservación de la red de riego: reparación de averías, ajuste de programadores, limpieza de filtros, control de legionela.
- Limpieza y mantenimiento de caminos, paseos y zonas de sablón: reencuenco y compactación.
- Gestión de los residuos vegetales generados: recogida, densayuno y valorización según normativa.
- Riego con agua regenerada en situaciones de sequía, incluyendo transporte y aplicación manual.

LOTE 2: Mantenimiento de las franjas perimetrales de baja combustibilidad, las zonas verdes con tratamiento forestal de titularidad municipal y la tala de arbolado especial.

Incluye las actuaciones silvícolas y forestales necesarias para garantizar la prevención de incendios y la seguridad en zonas forestales municipales, de acuerdo con el Decreto 123/2005 y normativa sectorial:

- Mantenimiento de franjas perimetrales de baja combustibilidad:
    - Desbroce del decazo y matorriones, reduciendo la cobertura arbustiva hasta un máximo del 15%.
    - Poda de ramaje baja hasta 2,20 m (o 1/3 de la altura del árbol, máximo 5 m).

- Aclareo puntual de arbolado para reducir la densidad (objetivo: 150 pies/ha).
- Eliminación de continuidad vertical y horizontal entre cajadas.

- Mantenimiento de zonas verdes con tratamiento forestal:
  - Desbroce y densazó de restos vegetales.
  - Acondicionamiento y limpieza de parcelas municipales.
  - Poda puntual de arbolado.
- Tala de arbolado especial:
  - Tala de árboles con riesgo estructural o en contacto con instalaciones (alumbrado, cableado).
  - Trabajos con técnicas especiales (trepa, cabrestante, camión cesta).
  - Gestión de la madera y restos vegetales: densazó in situ o transporte a gestor autorizado.

Muchos: Si
Por la naturaleza de las prestaciones es posible entender éstas como una realización individual de las mismas que permiten ser ejecutadas de forma independiente. Asimismo, la coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución de las prestaciones resulta proporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen en la ejecución del mismo, lo que permite concluir que las prestaciones pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

- ¿Hay limitación en el número de lotes en que se puede presentar oferta?
  SI [] NO [X]
- ¿Hay limitación en el número de lotes en que se puede adjudicar a un mismo licitadores?
  SI [] NO [X]
- Se reserva algún lote para determinadas organizaciones especiales del tercer sector (DA48 LCSP)
  SI [] NO [X]

Sin embargo, a los efectos de facilitar el acceso a las pequeñas y medianas empresas, y considerando el aprovechamiento individual de algunas prestaciones, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Desglose por lotes:

<u>LOTE 1: jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes</u>

Comprende todas las actuaciones necesarias para garantizar la conservación y limpieza de los parques, jardines, plazas ajardinadas, arbolado y otros espacios verdes públicos del municipio,

<u>LOTE 2: Mantenimiento de franjas perimetrales, zonas verdes forestales y tala de arbolado especial</u>
Incluye las actuaciones silvícolas y forestales necesarias para garantizar la prevención de incendios y la seguridad en zonas forestales municipales, de acuerdo con el Decreto 123/2005 y normativa sectorial

Código CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV)
de la Comisión Europea varía según el LOT:
<u>LOTE 1: jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes</u>

77311000-3: Servicios de mantenimiento de jardines y parques

LOTE 2: Mantenimiento de franjas perimetrales, zonas verdes forestales y tala de arbolado especial

77200000-2: Servicios forestales
77312000-0: Servicios de desbroce
77211400-6: Servicios de tala de árboles

B. Datos económicos
B1. Determinación del precio

LOTE 1: jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes

El precio del contrato se ha determinado en base a:

- Precio fijo: a tanto alzado al no haber sido posible o conveniente su descomposición

El sistema de determinación del precio a tanto alzado y con precio cerrado, es de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP el presupuesto base de licitación de un contrato debe calcularse desglosando:

- los costes directos,
- los costes indirectos
- en su caso, otros gastos eventuales

Asimismo, el artículo 100.2 de la LCSP establece que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas adscritas a la ejecución formen parte del precio total del contrato, en la determinación del presupuesto base de licitación se indicarán los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 102.3 de la LCSP reitera que los precios de los contratos deben ser adecuados para el cumplimiento efectivo del contrato y por tanto, que se debe tener en cuenta el precio general de mercado para la determinación del presupuesto base de licitación. Así pues, a continuación se desgrana qué se debe entender por costes directos y por costes indirectos:

a) Costes directos:

- Cuantificación y justificación gastos de mano de obra directamente vinculada a la realización del servicio: estimación costes salariales de las personas dedicadas. Incluye número mínimo de personal, por categoría profesional a jornada completa. Para establecer el coste anual de cada trabajador se han tenido en consideración gastos como; sueldo base, pagas extraordinarias, pluses, sustituciones por absentismo, vacaciones, seguridad social, formaciones, entre otros.
- Cuantificación estimación y justificación aprovisionamientos. Maquinaria, materias primas y otros materiales consumibles utilizados en el servicio.
- El coste de la plantación obligatoria de 48 árboles durante los 4 años del contrato se ha calculado en base al **precio medio resultante del periodo**. Este precio medio (365 €/árbol) se integra en los cálculos económicos del contrato.
- Cuantificación estimación y justificación otros costes directos imputables a la ejecución del contrato.

b) Costes indirectos:

- Gastos generales o de estructura, no vinculados directamente a las actividades de producción que la empresa debe absorber con el margen bruto. Aquí se ha incluido el coste del personal que no está 100% adscrito al servicio, como es el responsable técnico de servicio y el personal administrativo, que se ha estimado de un 10% de la jornada.

- Beneficios industriales

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base a los precios referidos a los componentes de la prestación.

El precio máximo de licitación es de 992.443,88 euros, más 44.659,96 € de IVA al tipo del 10% (relativo al 45% del contrato en concepto de limpieza), más 114.627,28 € de IVA al tipo 21% (relativo al 55% del contrato en concepto de mantenimiento), que hace un total de **1.151.731,12 €,** que se establece por los importes siguientes:

TOTAL COSTOS	1er cualquiera	2º ... 3º año (coste anual)	4t Any	TOTAL
COSTES DIRECTOS	213.888,76 €	213.888,76 €	213.888,76 €	855.555,04 €
Vida personal	182.300,22 €	182.300,22 €	182.300,22 €	729.200,88 €
Amortizaciones vehículos maquinaria adscritos al servicio	13.583,54 €	13.583,54 €	13.583,54 €	54.334,16 €
vehículos y maquinaria uso puntual	3.750,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €	15.000,00 €
Mantenimiento vehículos y combustible	3.475,00 €	3.475,00 €	3.475,00 €	13.900,00 €
Agua y luz Base logística Ayuntamiento	1.100,00 €	1.100,00 €	1.100,00 €	4.400,00 €
Plantación de arbolado (según descripción del PPT)	4.380,00 €	4.380,00 €	4.380,00 €	17.520,00 €
Otros costes (material, consumibles, comunicaciones, señalización, EPI's ,...)	5.300,00 €	5.300,00 €	5.300,00 €	21.200,00 €
COSTES INDIRECTOS	34.222,21 €	34.222,21 €	34.222,21 €	136.888,84 €
Gastos generales (10%)	21.388,88 €	21.388,88 €	21.388,88 €	85.555,52 €
Beneficios industriales (6%)	12.833,33 €	12.833,33 €	12.833,33 €	51.333,32 €
TOTAL COSTOS	248.110,97 €	248.110,97 €	248.110,97 €	992.443,88 €
IVA 10% del 45% del contrato (limpieza)	11.164,99 €	11.164,99 €	11.164,99 €	44.659,97 €
IVA 21% del 55% del contrato (mantenimiento)	28.656,82 €	28.656,82 €	28.656,82 €	114.627,27 €
TOTAL	287.932,78 €	287.932,78 €	287.932,78 €	1.151.731,12 €

La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia lo que marca el último Convenio Colectivo Estatal de Jardinería para el periodo 2025-2030, que fue firmado por los sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT) el 29 de octubre de 2025, registrado según Resolución de 20 de enero de 2026 por la dirección General de Trabajo con código de convenio 99002995011981, y publicado en el BOE el 30 de enero de 2026. Asimismo se ha tenido en cuenta los gastos del actual contrato de servicios, y se ha estimado los aumentos salariales que marca el citado convenio: un 3% para 2026, un 3,5% para 2027, un 4% para 2028, un 4,5% para 2029 y

un 5% para 2030. Además, se ha tenido en cuenta otros gastos, como: la antigüedad, complemento y mejoras. Esta indicación no prejuzga el específico convenio laboral que le sea de aplicación.

También se ha aplicado el porcentaje del Mecanismo de Equidad Intergeneracional del Decreto Ley 2/2023 de 16 de marzo.

Quedan incluidos los gastos por sustituciones del personal por absentismo o vacaciones hasta un 5% de los costes de personal.

Queda incluido el gasto en formación de los trabajadores adscritos al contrato, a definir y pactar por el responsable municipal y el responsable técnico de la empresa adjudicataria, hasta un 1,50% del coste anual del personal.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 100 de la LCSP, donde dice que en los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para ejecutar la prestación forman parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación debe indicar de manera desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Damos por cumplida la obligación legal de desagregar por género dado la inexistencia de diferencias en el convenio laboral, porque en el convenio de referencia no hace distinción entre los salarios de hombres y mujeres.

<u>LOTE 2: Mantenimiento de franjas perimetrales, zonas verdes forestales y tala de arbolado especial</u>

El precio del contrato del LOT 2 se establece como sistema de determinación de precios es el de precios unitarios, entendiendo que son aquellos correspondientes a las unidades en que se descompone la prestación, de manera que la valoración total (presupuesto base de licitación) se efectúa aplicando estos precios unitarios al número de usos de prestación de servicios que se lecten de conformidad con el artículo 102 LCSP.

Se ha determinado en base a precios referidos a unidades de ejecución, en este caso, al precio (€) por hectárea ejecutada (Ha), dando como resultado 3 tipologías de precios unitarios dependiendo del tipo de tratamiento a ejecutar en la vegetación y para lote a la duración de los 4 años de contrato:

1- Mantenimiento franjas: 1.025,71 €/Ha precio unitario máximo (IVA excluido) y 41,73 Hectáreas máximas.
2- Mantenimiento Zonas Verdes Forestales / arroyos: 1.446,13 €/Ha precio unitario máximo (IVA EXCLUIDO) y 25,27 hectáreas máximas
3- Mantenimiento caminos forestales: 1.854,72 €/Ha precio unitario máximo (IVA excluido) y 1,04 hectáreas máximas

Los importes se han calculado a partir de una estimación de costes directos e indirectos, beneficio industrial y precios de mercado, de acuerdo con Contratos anteriores del Ayuntamiento y de municipios de características similares, Base de Precios del ITeC, Banco Paramétrico de Jardinería y referencias de Diputación de Barcelona para trabajos forestales y franjas, Estudios de mercado con empresas del sector forestal y de tala especializada (2025–2026).

El precio unitario máximo de cada tipología resulta de calcular todas las Hectáreas donde se hará el tratamiento de la vegetación y multiplicarle el coste, qué es diferente para cada actuación y se

ha tomado como referencia los precios de mercado. A este precio se le ha aplicado un aumento del 2% en concepto de IPC anual hasta la finalización del contrato, como queda explicado en los pliegos de prescripciones técnicas.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, las sustituciones de personal, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

Estos precios máximos se facilitan a efectos de que los licitadores puedan calcular sus ofertas, sin que ello suponga garantizar ningún volumen de negocio, ya que el gasto efectivo será el que corresponda según los servicios efectivamente realizados, a los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario.

Dentro del LOT 2 también se ha definido un **precio unitario específico** para la tala de arbolado especial con carácter urgente, según las condiciones técnicas establecidas en el punto **3.1.2 del PPT**, que prevé la realización de hasta **cuatro (4) a** lo largo de los cuatro años de contrato.

Para esta tala de arbolado especial urgente, se ha definido un **precio unitario máximo de 1.339,52 € (IVA excluido)**, correspondiente a la media ponderada del coste real estimado para esta tipología durante las cuatro anualidades del contrato (2026–2030).

Este importe se ha calculado según los siguientes parámetros:

- Estudio de mercado con empresas especializadas en tala con trepa y Plataforma elevadora grande (2025–2026).
- Referencias de los Precios ITeC por actuaciones de riesgo alto y tala con desmontaje.
- Importantes similares de contratos forestales de municipios como Sant Feliu, Cervelló, Pallejà, Sant Quirze y Molins (entre 1.200–1.450 €/actuación).
- El desglose realista de costes incluidos en el PPT: taladrador profesional, auxiliar, plataforma elevadora grande (PEMP), camión pluma, desmontaje por secciones, transporte y gestión de restos.
- Aplicación de un IPC del 2% anual para obtener la media de los cuatro años:
    - 2026/27 → 1.300 €
    - 2027/28 → 1.326 €
    - 2028/29 → 1.352,52 €
    - 2029/30 → 1.379,57 €
      Media 4 años → 1.339,52 €

Este valor se utiliza como **precio unitario máximo** para que las empresas licitadoras puedan presentar sus ofertas económicas y que la contratación disponga de un referente de mercado coherente y justificado.

Los precios unitarios establecidos para el LOT 2 son el resultado de una estimación económica rigurosa, basada en costes ciertos, precios oficiales, contratos anteriores, estudios de mercado y la aplicación del convenio y el IPC. Estos precios se utilizan exclusivamente como importes máximos de licitación, sin que impliquen garantizar ningún volumen de negocio, y el gasto final será el derivado de las unidades realmente ejecutadas.

A modo de resumen, las actuaciones y el coste derivado se ha calculado de la siguiente manera en el periodo 2026-2030:

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

RESUMEN ACTUACIONES		PRESUPUESTO	
MANTENIMIENTO FRANJAS		**PRECIO UNITARIO:**	**1.000,00 €/Ha**
Franja de Sant Roc	0,250	Franja de Sant Roc	250,00 €
Franja Núcleo Urbano	1,260	Franja Núcleo Urbano	1.260,00 €
Franja La Pineda	2,450	Franja La Pineda	2.450,00 €
Franja Can Via	3,940	Franja Can Via	3.940,00 €
Franja Cesalpina	7,330	Franja Cesalpina	7.330,00 €
TOTAL	**15.230 ha**	**TOTAL**	**15.230,00 €**
MANTENIMIENTO ZVForestales /Rieres		**PRECIO UNITARIO:**	**1.400,00 €/Ha**
Zonas Verdes Forestales	4,590	Z Verdes Forestales	6.426,00 €
Rieres Urbanes	0,150	Rieres Urbanes	210,00 €
TOTAL	**4.740 ha**	**TOTAL**	**6.636,00 €**
MANTENIMIENTO Caminos Forestales		**PRECIO UNITARIO:**	**1.800,00 €/Ha**
Caminos Forestales	0,260	Caminos Forestales	468,00 €
TOTAL	**0.260 ha**	**TOTAL**	**468,00 €**
ÁRBOLES DE TALA		**PRECIO UNITARIO:**	**1.300,00 €/Ha**
Periodo 2026/2027	1	Periodo 2026/2027	1.300,00 €
TOTAL	**1 Ud**	**TOTAL**	**1.300,00 €**

2026/2027

MANTENIMIENTO FRANJAS		**PRECIO UNITARIO:**	**1.020,00 €/Ha**
Franja de Sant Roc	2,195	Franja de Sant Roc	2.238,90 €
Franja Núcleo Urbano	3,440	Franja Núcleo Urbano	3.508,80 €
Franja La Pineda	0,000	Franja La Pineda	0,00 €
Franja Can Via	0,000	Franja Can Via	0,00 €
Franja Cesalpina	0,000	Franja Cesalpina	0,00 €
TOTAL	**5.635 ha**	**TOTAL**	**5.747,70 €**

2027/2028

MANTENIMIENTO ZVForestales /Rieres		PRECIO UNITARIO:	1.428,00 €/Ha
Zonas Verdes Forestales	7,895	Z Verdes Forestales	11.274,06 €
Rieres Urbanes	0,000	Rieres Urbanes	0,00 €
TOTAL	**7.895 ha**	**TOTAL**	**11.274,06 €**

MANTENIMIENTO Caminos Forestales		PRECIO UNITARIO:	1.836,00 €/Ha
Caminos Forestales	0,260	Caminos Forestales	477,36 €
TOTAL	**0.260 ha**	**TOTAL**	**477,36 €**

ÁRBOLES DE TALA		PRECIO UNITARIO:	1.326,00 €/Ha
Periodo 2027/2028	1	Periodo 2027/2028	1.326,00 €
TOTAL	**1 Ud**	**TOTAL**	**1.326,00 €**

2028/2029

MANTENIMIENTO FRANJAS		PRECIO UNITARIO:	1.040,40 €/Ha
Franja de Sant Roc	0,250	Franja de Sant Roc	260,10 €
Franja Núcleo Urbano	1,260	Franja Núcleo Urbano	1.310,90 €
Franja La Pineda	2,450	Franja La Pineda	2.548,98 €
Franja Can Via	3,940	Franja Can Via	4.099,18 €
Franja Cesalpina	7,330	Franja Cesalpina	7.626,13 €
TOTAL	**15.230 ha**	**TOTAL**	**15.845,29 €**

MANTENIMIENTO ZVForestales /Rieres		PRECIO UNITARIO:	1.456,56 €/Ha
Zonas Verdes Forestales	4,590	Z Verdes Forestales	6.685,61 €
Rieres Urbanes	0,150	Rieres Urbanes	218,48 €
TOTAL	**4.740 ha**	**TOTAL**	**6.904,09 €**

MANTENIMIENTO Caminos Forestales		PRECIO UNITARIO:	1.872,72 €/Ha
Caminos Forestales	0,260	Caminos Forestales	486,91 €
TOTAL	**0.260 ha**	**TOTAL**	**486,91 €**

2028/2029

ÁRBOLES DE TALA		PRECIO UNITARIO:	1.352,52 €/Ha
Periodo 2028/2029	1	Periodo 2028/2029	1.352,52 €
TOTAL	**1 Ud**	**TOTAL**	**1.352,52 €**

2029/2030

MANTENIMIENTO FRANJAS		PRECIO UNITARIO:	1.061,21 €/Ha
Franja de Sant Roc	2,195	Franja de Sant Roc	2.329,35 €
Franja Núcleo Urbano	3,440	Franja Núcleo Urbano	3.650,56 €
Franja La Pineda	0,000	Franja La Pineda	0,00 €
Franja Can Via	0,000	Franja Can Via	0,00 €
Franja Cesalpina	0,000	Franja Cesalpina	0,00 €
TOTAL	**5.635 ha**	**TOTAL**	**5.979,91 €**

MANTENIMIENTO ZVForestales /Rieres		PRECIO UNITARIO:	1.485,69 €/Ha
Zonas Verdes Forestales	7,895	Z VerdesForestales	11.729,53 €
Rieres Urbanes	0,000	Rieres Urbanes	0,00 €
TOTAL	**7.895 ha**	**TOTAL**	**11.729,53 €**

MANTENIMIENTO Caminos Forestales		PRECIO UNITARIO:	Preu ud
Caminos Forestales	0,260	Caminos Forestales	496,65 €
TOTAL	**0.260 ha**	**TOTAL**	**496,65 €**

ÁRBOLES DE TALA		PRECIO UNITARIO:	1.379,57 €/Ha
Periodo 2029/2030	1	Periodo 2029/2030	1.379,57 €
TOTAL	**1 Ud**	**TOTAL**	**1.379,57 €**

2029/2030

Con todas estas actuaciones planificadas durante la vigencia del contrato y su correspondiente valoración, se ha calculado un precio medio máximo para cada tipología de actuación, que marcará el tope a partir del cual los licitadores podrán hacer su oferta.

El precio unitario máximo es el siguiente:

TIPOLOGÍA TRATAMIENTO	TOTAL COSTE TRATAMIENTOS CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	TOTAL Ha tratadas /Ud arbolado en periodo contrato (4 años)	PRECIO UNITARIO Máx. (IVA EXCLUIDO)	IVA 21%	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
Mantenimiento franjas	42.802,88 €	41.730 ha	1.025,71 €/Ha	215,40 €/Ha	1.241,11 €/Ha
Mantenimiento Zonas verdes forestales / rieras	36.543,71 €	25.270 ha	1.446,13 €/Ha	303,69 €/Ha	1.749,82 €/Ha
Mantenimiento caminos forestales	1.928,91 €	1.040 ha	1.854,72 €/Ha	389,49 €/Ha	2.244,22 €/Ha
TALA ARBOLADO ESPECIAL	5.358,08 €	4 Ud	1.339,52 €/out	281,30 €/salida	1.620,82 €/Ud

A los efectos de que dispone el art. 100 de la LCSP, el presupuesto se desglosa de la manera siguiente:

TIPOLOGÍA TRATAMIENTO	IMPORTES POR 4 AÑOS			
	Mantenimiento franjas	**Mantenimiento Zonas verdes forestales / rieras**	**Mantenimiento caminos forestales**	**TREE TALA**
COSTES DIRECTOS	35.968,81 €	30.709,00 €	1.620,93 €	4.502,59 €
COSTES INDIRECTOS				
Gastos generales (13%)	4.675,94 €	3.992,17 €	210,72 €	585,34 €
Beneficios industriales (6%)	2.158,13 €	1.842,54 €	97,26 €	270,16 €
SUBTOTAL	42.802,88 €	36.543,71 €	1.928,91 €	5.358,08 €
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	8.988,60 €	7.674,18 €	405,07 €	1.125,20 €
TOTAL	51.791,48 €	44.217,88 €	2.333,98 €	6.483,28 €

B2. **<u>Valor estimado del contrato</u>**:

De acuerdo con los artículos 29 y 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado individualmente para cada lote, atendiendo a que cada lote constituye un contrato

distinto (art. 99.7 LCSP), y considerando la duración máxima del contrato fijada en cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

Para el LOT 1, el coste anual del servicio asciende a 248.110,97 € (IVA excluido), resultando un VEC de 1.190.932,66 €.

En cuanto al LOTE 2, el VEC total correspondiente al periodo 2026–2030 asciende a 86.633,57 € (IVA excluido). Resultando un VEC de 103.960,29 €.

En consecuencia, el valor estimado total del contrato, incluyendo la modificación del 20%, es de **1.294.892,95 € (IVA excluido)**. Este cálculo se ha realizado excluyendo el IVA, tal y como establece la normativa de contratos del sector público.

VEC			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL CONTRATO
Presupuesto neto:	992.443,88 €	86.633,57 €	1.079.077,45 €
Modificación (20%):	198.488,78 €	17.326,71 €	215.815,49 €
Prórrogas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VEC total:	1.190.932,66 €	103.960,29 €	1.294.892,95 €

Puede haber variación de céntimos en los cálculos con motivo de los decimales.

La modificación prevista del incremento del coste económico quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los precios unitarios, de acuerdo con el artículo 309.1 LCSP, no tienen la consideración de modificaciones,
siempre que se haya establecido así en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como es el caso del lote 2, la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

B3. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato se ha determinado de acuerdo con los artículos 100 y 101 de la LCSP, partiendo del coste total del servicio para un periodo de cuatro años.

El contrato se divide en dos lotes, cada uno con presupuesto propio. El LOT 1, correspondiente al mantenimiento de zonas verdes, presenta un PBL (IVA excluido) de 992.443,88 €.

El LOT 2, correspondiente al mantenimiento de franjas forestales, rieras y zonas verdes de carácter forestal, presenta un PBL (IVA excluido) de 86.633,57€.

Dada la naturaleza mixta del LOT 1, el servicio incorpora prestaciones sujetas a IVA del 10% (45% del lote en concepto limpieza) y otras sujetas a IVA del 21% (55% del lote en concepto de mantenimiento). El LOT 2 está íntegramente sujeto a IVA del 21%. El IVA se aplicará en fase de facturación según la naturaleza de cada prestación.

El PBL global del contrato es de 1.079.077,45 € (IVA excluido).

La cuantía indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación.

El presupuesto del contrato debe ser presentado en euros por los licitadores.

En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

El tipo de licitación se concreta en los importes siguientes:

LOTE 1: jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁXIMO LOTE 1: JARDINERÍA				
Cualquiera	**Precio neto**	**IVA (10%)**	**IVA (21%)**	**Precio TOTAL**
1er cualquiera	248.110,97 €	11.164,99 €	28.656,82 €	287.932,78 €
2n cualquier	248.110,97 €	11.164,99 €	28.656,82 €	287.932,78 €
3r cualquier	248.110,97 €	11.164,99 €	28.656,82 €	287.932,78 €
4t ninguna	248.110,97 €	11.164,99 €	28.656,82 €	287.932,78 €
TOTAL	992.443,88 €	44.659,96 €	114.627,27 €	1.151.731,12 €

LOT 2: FORESTAL

SERVICIO	Unidades Máx. (en 4 años)	Precio Unitario Máximo Precio neto	IVA/u	precio unitario máximo TOTAL
Mantenimiento franjas	41.730 ha	1.025,71 €	215,40 €	1.241,11 €
Mantenimiento Zonas verdes forestales / rieras	25.270 ha	1.446,13 €	303,69 €	1.749,82 €
Mantenimiento caminos forestales	1.040 ha	1.854,72 €	389,49 €	2.244,21 €
Tala arbolado especial	4 Fuera	1.339,52 €	281,30 €	1.620,82 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁXIMO LOTE 2: FORESTAL			
Cualquiera	**Precio neto**	**IVA (21%)**	**Precio TOTAL**

1er cualquiera	24.297,96 €	5.102,57 €	29.400,54 €
2n cualquier	19.018,82 €	3.993,95 €	23.012,77 €
3r cualquier	24.297,97 €	5.102,57 €	29.400,54 €
4t ninguna	19.018,82 €	3.993,95 €	23.012,77 €
TOTAL	86.633,57 €	18.193,04 €	104.826,62 €

Presupuesto máximo de licitación por 4 años:

	Precio neto	IVA	Total
LOTE 1	992.443,88 €	159.287,24 €	1.151.731,12 €
LOTE 2	86.633,57 €	18.193,05 €	104.826,62 €
TOTAL LOTE 1 + LOTE 2	1.079.077,45 €	177.480,29 €	1.256.557,74 €

El importe del presupuesto de licitación tiene carácter de máximo y las ofertas presentadas por los licitadores no podrán superar estos importes en ningún caso. La presentación de ofertas que superen estos importes serán desestimadas y excluidas automáticamente.

En el lote 2, las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación.

En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación.

La cuantía indicada en los párrafos anteriores como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden el tipo de licitación. El presupuesto del contrato debe ser presentado en euros por los licitadores.

En todo caso, las ofertas que excedan el precio unitario de referencia establecido como precio máximo
resultarán excluidas para superar el tipo de licitación.

El presupuesto del contrato debe ser presentado en euros por los licitadores.

El Ayuntamiento no queda obligado a agotar el presupuesto total de licitación dado que se han previsto un máximo de horas y puede ser, finalmente, que la demanda de servicios resulte inferior a la prevista en este pliego, sin que en ningún caso el contratista pueda pedir al Ayuntamiento cualquier indemnización o importe por este motivo.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

En todo caso, las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, resultarán excluidas del procedimiento.

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria:

PARA EL LOTE 1: jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes: 1.151.731,12 euros, IVA incluido. El gasto que esta contratación representa correrá a cargo de la partida número 40

171 21000 (Conserv.parques y jardines) del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 al 2030.

PARA EL LOTE 2: Forestal: 104.826,62 euros, IVA incluido. El gasto que esta contratación representa correrá a cargo de la partida número 51 1721 21000 (Conserv.Protec.y mejora medio ambiente) del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 al 2030.

En cada ejercicio en que esté vigente el contrato se debe prever crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para atender los gastos que se deriven.

C2. Expediente de alcance plurianual: 1.256.557,74 € IVA incluido.
Distribución de las anualidades: (año / importe)

Dado que la contratación tiene carácter plurianual, los presupuestos generales correspondientes a los ejercicios de 2026 a 2030, se imputarán a cargo de las aplicaciones presupuestarias con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES LOTE 1	
Cualquiera	**Precio TOTAL**
Inicio 1/7/2026 (6meses)	143.966,39 €
2027	287.932,78 €
2028	287.932,78 €
2029	287.932,78 €
final 30/06/2030 (6 meses)	143.966,39 €
TOTAL	1.151.731,12 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES LOTE 2	
Año	**Precio TOTAL**
Inicio 1/7/2026 (6meses)	3.108,17 €
2027	29.400,53 €
2028	23.012,77 €
2029	29.400,54 €
final 30/06/2030 (6 meses)	19.904,60 €
TOTAL	104.826,62 €

La modificación prevista del incremento del coste económico del 20%, especificada en el apartado "B2. Valor estimado del contrato", no está incluida en la tabla y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las variaciones especificadas en el apartado "N. Modificación" quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La variación de las unidades de ejecución del lote 2 que puede incrementar el coste económico hasta el 10%, especificada en el apartado "N. ~~~ Modificación, de acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

D. Plazo de duración del contrato
Plazo de duración: 4 años

El contrato una vez formalizado, tendrá una duración de 4 años a contar desde el inicio de la prestación del servicio , **prevista inicialmente para el 1 de julio de 2026.** La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.
En el caso del LOT 1, el servicio se dará de enero a diciembre ininterrumpidamente.
En el caso del LOT 2, el servicio se dará preferentemente entre los meses de abril, mayo y junio, antes de la época de alto riesgo de incendio forestal (15 de junio). Las ZVF1 y ZVF2 también se ejecutarán una segunda vez al año en el mes de diciembre.

Posibilidad de prórrogas y plazo: No se contempla la prórroga de la duración del contrato.

Prórroga forzosa.- En el caso de que a la finalización del contrato no estuviera formalizado el nuevo contrato, y **siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses hacia la fecha de finalización del contrato originario**, la empresa adjudicataria de este contrato estará obligada por motivos de interés público a mantener el servicio objeto de este contrato, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato y, en todo caso, durante un periodo máximo de nueve meses, con las mismas condiciones de la adjudicación y económicamente proporcional al tiempo prorrogado en los términos previstos en el artículo 29.4 LCSP.

E. Variantes
Sí: No: X

No se admitirán variantes ni alternativas (art. 124 LCSP). Las proposiciones deberán ajustarse estrictamente al contenido de los pliegos y no se valorarán propuestas que alteren las especificaciones técnicas o la estructura del servicio definida.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
Forma de tramitación: Ordinaria
Procedimiento de adjudicación: Abierto. Armonizado

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Si

Consultas previas al Mercado (art. 115 de LCSP)
No se han realizado.

G. Solvencia económica y financiera

G1. Clasificación empresarial:

Aunque en este contrato, dadas sus características y de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 a 79 de la LCSP y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, NO requiere clasificación obligatoria empresarial para participar en la licitación, se podrá admitir como medio opcional de acreditación de la solvencia técnica y profesional la clasificación siguiente:

Lote 1:
Grupo O Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles
Subgrupo 6 - Conservación y mantenimiento de montañas y jardines
Categoría 2 Si el valor medio anual del valor estimado del contrato es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

Lote 2:
Grupo O Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles
Subgrupo 6 - Conservación y mantenimiento de montañas y jardines
Categoría 1 Si el valor medio anual del valor estimado del contrato es inferior a 150.000 euros

G2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica exigibles a los empresarios que no acrediten el requisito de clasificación:

Solvencia económica y financiera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante la presentación del volumen anual de negocios. Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios referido al ámbito de actividad objeto del contrato (mantenimiento de zonas verdes, jardinería o trabajos forestales), correspondiente al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles, por un importe mínimo equivalente a 1,5 veces el valor estimado anual del lote al que licita.

Por lo tanto:• LOTE 1: volumen mínimo anual de negocios ≥ 446.599,75 € • LOTE 2: volumen mínimo anual de negocios ≥ 38.985,11 €

La acreditación se hará mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en el Registro, y en caso contrario por los que disponga en el registro oficial en que deba estar inscrito, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga en su poder que lo acrediten.

En el caso de licitar además de un lote, la solvencia económica exigida será acumulativa, es decir, el licitador deberá cumplir los requisitos económicos del conjunto de los lotes a los que se presenten.

Solvencia técnica y profesional

. La acreditación se hará mediante los dos medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores pueden indicar que se tienen en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando se lo requieran los servicios que

dependen del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados los comunicará directamente al órgano de contratación la autoridad competente.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia económica y financiera y técnica necesaria mediante la solvencia y recursos de otras empresas que no se encuentren en ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestren que durante la vigencia del contrato dispondrán efectivamente de los medios y solvencia de aquella empresa. También se admite que acrediten su solvencia por cualquiera de los medios previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

Medida social

Las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas que participen en la ejecución de este contrato público, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

Sí: X No:

Además de acreditar su solvencia, los licitadores deberán comprometerse a adscribir los medios materiales y personales suficientes para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, los cuales serán descritos en su oferta.

Para el LOT 1, en el artículo 5 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) se especifican los medios materiales mínimos adscritos al servicio y en el art. 7 se especifica el personal mínimo que deberá ser adscrito para la ejecución del contrato.

No obstante, las empresas licitadoras deberán dimensionar los medios necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones, y esta propuesta formará parte de la oferta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio y cualquier necesidad de variación deberá ser comunicada al responsable municipal del contrato, para su autorización.

Así, en el **Lote 1**, los licitadores deberán aportar un compromiso de adscribir los medios personales necesarios y como mínimo (especificado en el punto 7º del PPT):

- Un personal técnico titulado (ingeniería agrícola, forestal, medio natural o equivalente), o bien experiencia acreditada mínima de tres años en dirección de servicios de jardinería.
- Un personal operario cualificado con experiencia mínima de dos años en jardinería y formación acreditada en uso de maquinaria profesional.
- Al menos una persona con el Carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios – nivel cualificado, de acuerdo con el RD 1311/2012 y normativa catalana vigente.

La persona en caso de sustitución de este personal adscrito deberá tener las mismas características.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo al PCAP.

Para el LOT 2

En el **Lote 2**, deberán aportar un compromiso de adscribir los medios personales y materiales que el licitador indicará mediante relación y que, como mínimo, deberá comprometer los especificados en el pliego técnico y como mínimo:

Los licitadores deberán disponer de un **técnico forestal** responsable, con titulación adecuada o experiencia mínima de tres años en trabajos silvícolas y prevención de incendios forestales, y operarios forestales cualificados, con experiencia mínima de dos años y certificación específica en el uso de motosierra y desbrozadora.

Para la ejecución de las actuaciones de tala especial y poda de complejidad alta, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal que realice la actuación dispone de la **formación específica en trabajos en altura**, incluyendo técnicas de taladro y uso de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP).
En concreto, el personal que ejecute estos trabajos deberá acreditar:

- Formación en **Trabajos en Altura** (PRL) de acuerdo con el RD 2177/2004.
- Formación específica en **taladro y trabajos en árbol** (arboricultura o tala forestal).
- Certificación como **operador de PEMP** (categoría 1B y/o 3B), cuando las actuaciones requieran trabajos desde plataforma elevadora.
- Formación acreditada en uso seguro de motosierra y equipos de corte.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental
Sí: x No:

Para los dos lotes:

- Certificados de calidad (ISO 9001 o equivalente)
- De gestión ambiental (ISO 14001 o equivalentes)
- De Riesgos laborales (ISO 450001 o equivalente)

G5. Habilitación empresarial
Sí: X No:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la LCSP, los licitadores deberán estar debidamente habilitados para ejercer la actividad profesional que constituye el objeto del contrato.

En consecuencia, las empresas deberán acreditar que disponen de la capacidad de obrar y de la habilitación empresarial necesaria para llevar a cabo las prestaciones correspondientes a los lotes a los que liciten.

En el caso del **Lote 1** (jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes), dada la naturaleza de las prestaciones, que incluyen la aplicación de productos fitosanitarios de uso profesional, endoterapia vegetal y otros tratamientos específicos en espacios públicos, la empresa licitadora deberá estar inscrita en el **ROPO (Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria**).) en la categoría de Empresas de tratamientos fitosanitarios",

de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y la normativa autonómica vigente.

Esta inscripción constituye una habilitación empresarial mínima y deberá acreditarse mediante certificado o copia de la inscripción vigente en el registro.

En el caso del **Lote 2** (mantenimiento de franjas forestales y trabajos silvícolas):

las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el **Registro de Empresas de Actividades Forestales de Cataluña (REAFC)** del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. La inscripción deberá acreditarse mediante certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Cuando las actuaciones del LOT 2 comporten la retirada y transporte de restos vegetales a una planta de compostaje o gestor autorizado, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el **Registro de Transportistas de Residuos de Cataluña** de la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC), de acuerdo con la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
Esta habilitación es obligatoria para el **transporte de residuos no peligrosos** (código LER 20 02 01) generados en las tareas de tala, poda, desbroza y mantenimiento forestal. En caso de que el transporte lo realice un tercer subcontratado, éste también deberá estar debidamente inscrito en el mismo registro.

No se requiere ninguna autorización administrativa sectorial adicional, sin perjuicio de las obligaciones generales de la empresa respecto a Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y normativa laboral vigente.

H. Criterios de adjudicación
H1 Criterios sometidos a juicio de valor: No aplica.
H2 Criterios cuantificables de forma automática:

LOTE 1: Hasta 100 puntos

1.1 Propuesta económica	60
1.2 Criterios cualitativos automáticos	40
1.2.1. Antigüedad de los vehículos	15
1.2.2 refuerzo operativo polivalente en siega y riego estacional	9
1.2.3. Plantación adicional de arbolado / de arbustiva	6
1.2.4. Antigüedad de la maquinaria	5
1.2.5. Inventario completo del arbolado en zonas verdes	5

1.1 Propuesta económica (60 puntos):

Precio a tanto alzado del servicio de mantenimiento de zonas verdes **(60 puntos)**

Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta económica según lo descrito en el PCAP y cumpliendo los requerimientos para cada uno de los servicios objeto de este PPT. Las ofertas económicas deberán prever todos los servicios y requerimientos que se detallan en cada uno de los apartados del PPT, no aceptándose, una vez adjudicada la oferta, contraprestaciones económicas adicionales a las descritas en el PPT y a las ofertas correspondientes.

Por otra parte, las licitadoras deberán especificar de manera detallada los puntos que siguen y todo aquello que crean necesario para la correcta comprensión de las ofertas:

- Los precios para los recursos humanos necesarios para la realización del servicio.
- Los precios de los recursos materiales necesarios, tanto de los vehículos y maquinaria, así como los gastos de su mantenimiento y combustible.
- Los precios de las plantaciones obligatorias por contrato según los PPT.
- Los precios de otros gastos como el gasto de agua y luz de la base logística puesta a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato, materiales, consumibles, comunicaciones, señalización y EPI's, entre otros.

FACTOR DE MODULACIÓN DIFERENTE A 1:
La oferta económica del servicio de mantenimiento de las zonas verdes será, por parte de los licitadores, de un importe que en ningún caso superará el importe correspondiente al precio de licitación determinado por la parte fijada en el pliego. A la oferta más económica se le otorgarán 60 puntos. Se valorará asignando la mayor puntuación posible (P) a la propuesta que ofrezca la mayor diferencia a la baja con el presupuesto de licitación (IL). Se determinará la puntuación de las propuestas restantes (Pv) de acuerdo con su proporción respecto a la propuesta mejor, siguiendo la siguiente fórmula:

Formula con factor de modulación:
$Pv=[1-((Ov-Om)/IL)*(1/M)]*P$

Siendo,
Pv= Puntuación de la oferta a valorar
P = Puntos criterio económico (60)
Olmo = Oferta Mejor
Ov = Oferta a Valorar
IL=Importe de Licitación
M = Factor de Modulación; que tomará el valor de 1,5

No se puntuarán las ofertas económicas superiores al tipo de licitación.

Precio anual desglosado:

		OFERTA			
CONCEPTO	Precio máximo base imponible anual	Base imponible anual	Importe IVA 10% del 45% (limpieza)	Importe IVA 21% del 55% (mantenimiento)	TOTAL ofrecido IVA incluido anual
COSTES DIRECTOS		€	€	€	€
Vida personal		€	€	€	€
Amortizaciones		€	€	€	€
Alquiler de vehículos y maquinaria		€	€	€	€
Mantenimiento vehículos y combustible		€	€	€	€

Agua y luz Base logística Ayuntamiento		€	€	€	€
Plantación de arbolado (según descripción del PPT)		€	€	€	€
Otros costes (material, consumibles, comunicaciones, señalización, EPI's ,...)		€	€	€	€
COSTES INDIRECTOS		€	€	€	€
Gastos generales		€	€	€	€
Beneficios industriales		€	€	€	€
TOTAL	248.110,97 €	€	€	€	€

		PRECIO OFRECIDO			
CONCEPTO	Precio máximo base imponible anual	Base imponible	Importe IVA 10% del 45% (limpieza)	Importe IVA 21% del 55% (mantenimiento)	TOTAL IVA incluido
LOTE 1 Jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes por 4 años	992.443,88 €	€	€	€	€

Justificación de la fórmula escogida: El criterio del precio se establece con un peso de 60 puntos dadas el gran importe económico, la naturaleza estandarizada del servicio de mantenimiento de zonas verdes, en la que los requisitos técnicos y de calidad están perfectamente definidos y el margen de diferenciación cualitativa es reducido.
La fórmula incorpora un factor de modulación de 1,5 con la finalidad de garantizar una puntuación proporcional, evitar la atribución de ventajas excesivas a ofertas con bajas económicas desproporcionadas y fomentar la presentación de ofertas viables y sostenibles, asegurando el adecuado equilibrio entre calidad y eficiencia económica.

Medida social
Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.
La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

1.2 Criterios cualitativos automáticos (40 puntos)
1.2.1. Antigüedad de los vehículos adscritos, hasta 15 puntos

Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos en función de la antigüedad de los vehículos adscritos, con el objetivo de garantizar la máxima fiabilidad operativa del servicio, reducir el riesgo de averías, reducción de ruido, mejorar la seguridad laboral y minimizar el impacto ambiental de la flota utilizada en el municipio. Se valorará como mejora que los dos vehículos ligeros adscritos al servicio —tipo camión 1T con volquete basculante y configuración específica descrita en el punto 5.1 de los Pliego Técnicos— sean **vehículos con una antigüedad reducida**.

Los vehículos ofrecidos como mejora deberán cumplir **todas las especificaciones técnicas** previstas en el punto 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), incluyendo las características constructivas, los equipamientos obligatorios, los elementos de seguridad, las prestaciones de motor (gasolina o gasolina+GLP, etiqueta ECO o equivalente), el volquete basculante, los elementos de carga, el rotativo homologado, las luces LED, el sistema de retención de carga, el equipamiento de seguridad y los aparatos específicos para el uso asignado (pluma/grúa auxiliar en el vehículo 1 y bola de remolque en el vehículo 2).

La mejora sólo será aplicable si **ambos vehículos** adscritos al servicio tienen la antigüedad reducida indicada. No se valorarán mejoras parciales (p. ej. sólo un vehículo nuevo).

La mejora se valorará automáticamente hasta **15 puntos**, de acuerdo con la siguiente escala:

2 vehículos matriculados a partir del 01/01/2026: 15 puntos
2 vehículos matriculados a partir del 01/01/2024: 7 puntos

No se valorarán vehículos con antigüedad superior a las fechas indicadas, ni ofertas mezcladas.

Para acreditar la antigüedad de la flota de vehículos será necesario que las empresas licitadoras presenten la siguiente documentación de los dos vehículos adscritos al servicio, con indicación de la matrícula, marca, modelo y fecha de primera matriculación de cada vehículo:

Disminui Permiso de circulación o documento equivalente.

Disminui Ficha técnica del vehículo.

Disminui Identificación de matrícula, marca, modelo y **fecha de primera matriculación**.

En caso de no aportar la documentación no se valorará.

Sin embargo, en caso de que las empresas licitadoras no dispongan de los vehículos en el momento de realizar la oferta, también se aceptará la presentación de una declaración conforme se dispondrán de estos vehículos al inicio de la ejecución del servicio.

Esta mejora se enmarca dentro de los criterios de adjudicación objetivos y cuantificables previstos en el artículo 146 de la LCSP, ya que el cumplimiento es verificable documentalmente y no depende de juicios de valor. Adicionalmente, contribuye a elevar los estándares de fiabilidad y sostenibilidad del servicio, reduce el riesgo de interrupción de la prestación y garantiza vehículos con prestaciones actuales, especialmente relevantes en un servicio con carga de trabajo elevada y uso intensivo urbano.

El incumplimiento del compromiso de disponer de los vehículos en los términos indicados implicará el incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el artículo 211 de la LCSP, y podrá conllevar las penalidades correspondientes.

1.2.2. Mejora de refuerzo operativo polivalente en siega y riego estacional, hasta 9 puntos

Con el objetivo de reforzar la capacidad operativa del servicio durante los periodos de mayor exigencia —particularmente en los meses de crecimiento vegetativo intenso (abril-junio) y en los periodos de elevada demanda de riego manual (junio-septiembre)—, los licitadores podrán ofrecer, sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento, una **bolsa anual de jornadas-persona de** personal adicional, destinadas al refuerzo de las tareas de siega/desbroza y de riego manual.

Este personal deberá tener la categoría de **oficial jardinero** con formación acreditada en el uso de maquinaria de siega, desbrozadora, PRL específica en jardinería y conocimientos básicos de fisiología vegetal para la detección de estrés hídrico. El personal asignado a la mejora tendrá carácter **adicional** respecto del personal ordinario obligatorio del contrato, y deberá actuar con **vehículo propio, herramientas propias y maquinaria propia**, con el fin de no interferir en la operativa del servicio. A efectos de valoración, cada jornada-persona equivale a **7 horas de trabajo efectivo**.

Las jornadas ofrecidas se podrán utilizar de forma **polivalente y flexible**, destinándolas íntegramente a refuerzo de siega, a refuerzo de riego, o combinando ambas tareas según las necesidades del servicio y la planificación establecida por la Dirección Facultativa.

La validación de las jornadas se hará mediante planificación previa, comunicación semanal y hojas de asistencia firmadas por el responsable municipal.

La mejora se valorará automáticamente según la bolsa de jornadas-persona anuales ofrecida, de acuerdo con los tramos siguientes:

10 jornadas-persona/año → 3 puntos
20 jornadas-persona/año → 6 puntos
30 jornadas-persona/año → 9 puntos

No se valorarán ofertas superiores.

A efectos de proporcionalidad económica, y tomando como base el Convenio Estatal de Jardinería 2025–2030 y los costes salariales y de seguridad social vigentes, el coste estimado de una jornada-persona de un oficial jardinero adicional, incluyendo vehículo, maquinaria, EPI y costes indirectos, se ha valorado en 205 € por jornada-persona sin IVA. De acuerdo con esta estimación, los tramos anteriores representan un esfuerzo económico aproximado de:

10 jornadas/año → 2.050 €/año (8.200 € en 4 años)— 20 jornadas/año → 4.100 €/año (16.400 € en 4 años)— 30 jornadas/año → 6.150 €/año (24.600 € en 4 años)

Este coste es íntegramente asumido por el licitador como mejora voluntaria, y no altera el presupuesto base de licitación ni el valor estimado del contrato. La mejora constituye un criterio de adjudicación automático, objetivo y verificable, de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP.

1.2.3. Plantación adicional de arbolado y/o arbustiva, hasta 6 puntos

Se valorará como prestación complementaria vinculada directamente al mantenimiento y mejora de la infraestructura verde municipal, los licitadores podrán ofrecer, de manera voluntaria y sin incremento del precio del contrato, **plantaciones adicionales de arbolado o vegetación equivalente** a ejecutar a lo largo de los **cuatro (4) años de vigencia del contrato**. Esta mejora se activará *una vez completada* la prestación obligatoria de plantación anual prevista en los Pliegos (48 árboles en total), y la Dirección Facultativa determinará en cada caso las ubicaciones, especies y tipologías vegetales a utilizar.

Cada plantación realizada como mejora deberá corresponder a una **plantación completa**, en los mismos términos y con los mismos requisitos técnicos y operativos que las plantaciones obligatorias definidas en el punto 2.1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas: revisión previa del emplazamiento, destoconado si procede, preparación del hoyo o escozor, aportación de sustratos, plantación del ejemplar, tutoraje y protecciones, riego de implantación y retirada y gestión de los residuos. El valor técnico de esta unidad es equivalente al coste estimado de **365 € por plantación completa** (PEM sin IVA).

Con el fin de permitir la presentación de mejoras con diferentes tipologías vegetales, se establece el concepto de **árbol equivalente (AE)**, definido como:

1 AE = 1 árbol, o bien 5 arbustivas de porte grande, o bien 15 herbáceas/vivaces.

La Dirección Facultativa decidirá para cada AE ofrecido si su ejecución se materializa en forma de arbolado, arbustivas o herbáceas, en función de las necesidades técnicas de cada espacio.

La mejora se valorará de manera automática en función del **número total de árboles equivalentes** ofrecidos por el licitador para todo el periodo contractual, según la siguiente escala:
16 plantaciones adicionales → 3 puntos
32 plantaciones adicionales → 6 puntos
No se valorarán cantidades superiores a 32 AE.

A efectos de valoración:

— 16 PA × 365 €/AE = 5.840 €— 32 PA × 365 €/AE = 11.680 €

Este coste es íntegramente asumido por el licitador y no altera el presupuesto base de licitación ni el valor estimado del contrato, dado que constituye una aportación voluntaria y complementaria al servicio.

1.2.4. Antigüedad de la maquinaria , hasta 5 puntos

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia, seguridad y fiabilidad operativa en la ejecución del servicio, se valorará que la maquinaria profesional adscrita al servicio haya sido adquirida —o, en su caso, contratada mediante renting o leasing— con posterioridad al 1 de enero de 2025.

La licitadora deberá acreditar esta circunstancia mediante factura, documento de compra, contrato de renting/leasing, certificado del fabricante u otra documentación comercial válida que identifique inequívocamente el equipo y acredite que su adquisición es posterior a la fecha indicada.

El incumplimiento de este compromiso tendrá la consideración de penalización muy grave, de acuerdo con el régimen de penalidades establecido en el contrato.

La maquinaria vinculada a esta mejora deberá corresponder respecto a los equipos obligatorios indicados en el punto 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá disponer de garantía comercial completa del fabricante, certificados de conformidad.

Durante la ejecución del contrato la Dirección Facultativa podrá requerir inspección física de los equipos, así como la documentación técnica, comercial y de garantía que acredite su condición de maquinaria. La maquinaria aportada en esta mejora quedará adscrita al servicio durante toda la vigencia del contrato.

Esta mejora se valorará de forma automática con una puntuación máxima de **5 puntos**, y sólo se otorgará si **la maquinaria indicada en el cuadro siguiente**, en su conjunto y sin excepciones,

cumple los requisitos del punto 5.2 del PPT. No se valorarán mejoras parciales (p. ej. sólo una parte de la maquinaria con fecha de adquisición posterior al 1 de enero de 2025).

La mejora es fácilmente verificable documentalmente y alineada con el artículo 146 de la LCSP, contribuye de forma directa a mejorar la calidad del servicio, minimizar averías y garantizar un rendimiento óptimo en las tareas de siega, desbroce, riego, tratamientos y poda, siendo especialmente relevante en un contrato con elevada intensidad de uso y exigencia técnica.

En el caso de optar a esta mejora, se exigirá sobre la siguiente maquinaria:

Cantidad	Elemento
3	Profesionales de Desbrossadores
3	Desbrozadoras forestales alta potencia
1	Segadora autopropulsada
1	Plataforma de siega tipo rider
1	Cuba de riego 1.000 L + motobomba
1	Equipo endoterapia profesional
2	Sopladores
3	Motosierras (ligera + general + espada grande)
1	Pértiga de poda
1	Talla-tanques profesional

A estos efectos, la licitadora deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación acreditativa para cada uno de los equipos:

-Factura de compra, o bien Contrato de renting/leasing con identificación del equipo y fecha de formalización, o bien Certificado del fabricante o distribuidor oficial que acredite la fecha de adquisición o fabricación, o bien de entrega, certificaciones comerciales u otra documentación técnica o comercial que acredite inequívocamente la fecha de adquisición posterior al 1 de enero de 2025.

La no presentación de esta documentación en el sobre correspondiente comportará que la mejora no sea objeto de valoración, sin posibilidad de subsanación posterior, dado que se trata de un criterio de adjudicación que debe ser verificado en el momento de la valoración.

1.2.5. Inventario del arbolado en zonas verdes y ámbitos periurbanos y actualización durante la vigencia del contrato, hasta 5 puntos

Esta mejora consiste en la elaboración de un inventario completo del arbolado existente en las zonas verdes, parques, espacios ajardinados, áreas recreativas y ámbitos periurbanos del municipio, como prestación complementaria y perfectamente vinculada a la gestión y mantenimiento del patrimonio arbóreo municipal.

El Ayuntamiento ya dispone del inventario actualizado del arbolado viario, motivo por el que el inventario ofrecido como mejora deberá limitarse exclusivamente al arbolado no viario, y deberá redactarse siguiendo el mismo criterio, estructura y codificación que el inventario existente.

Contenido mínimo del inventario: Ubicación aproximada de cada ejemplar (coordenada o identificación sobre plano).– Especie o género botánico.
– Diámetro aproximado del tronco.– Estado general del ejemplar (bueno, regular, deficiente).– Observaciones básicas (plagas, riesgo, necesidades de riego o actuaciones).

Plazo máximo:El licitador adjudicatario deberá entregar el inventario completo en un plazo máximo de 6 meses contados desde la formalización del contrato, y deberá hacer el mantenimiento y revisión puntual del inventario durante toda la vigencia del contrato, una vez al año.

Formato:La entrega se efectuará en formato digital (hoja de cálculo o base de datos simple) y siguiendo el modelo facilitado por los servicios técnicos municipales.

Puntuación (criterio automático):– Declaración para presentar el inventario del arbolado de zonas verdes y ámbitos periurbanos completo entregado dentro del plazo y de acuerdo con el modelo que se facilitará por la dirección facultativa al inicio del contrato y hacer el mantenimiento y revisión puntual del inventario durante toda la vigencia del contrato, una vez al año → **5 puntos.**

Declaración para presentar inventario del arbolado en zonas verdes y ámbitos periurbanos entregado dentro del plazo máximo de 6 meses y hacer la actualización anual	Puntuación
NO	0 puntos
SI	5 puntos

Las mejoras definidas en este contrato cumplen plenamente el régimen jurídico establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP. En primer lugar, todas las mejoras están directamente vinculadas al objeto del contrato, dado que consisten en prestaciones adicionales de jardinería y mantenimiento de zonas verdes (refuerzo de siegas, refuerzo de riego manual, plantación de arbolado y/o arbustiva e inventario del arbolado municipal), todas ellas tipologías de actuaciones ya previstas o inherentes a las operaciones reguladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para reforzar esta vinculación, el Pliego Técnico incorpora expresamente que las plantaciones constituyen una prestación vinculada técnicamente al objeto del contrato y susceptible de ser ofrecida como mejora.

Las mejoras están definidas con un alto nivel de concreción, estableciéndose de manera previa los requisitos, límites, condiciones y modalidades de ejecución (número de operarios, periodos específicos, número máximo de árboles o arbustivas, estructura del inventario, etc.). Su valoración es íntegramente objetiva y automática, mediante tramos y puntos predefinidos, sin juicio de valor. Este grado de concreción cumple exactamente lo que exige el artículo 145.7 LCSP.

Finalmente, la ponderación asignada a las mejoras es proporcionada y equilibrada, manteniendo el criterio de precio como elemento principal de valoración y otorgando a las mejoras un peso moderado pero significativo. El coste estimado de estas mejoras para las empresas es asumible y se alinea con las prácticas habituales en contratos de mantenimiento de zonas verdes de otros municipios similares. Por todo ello, las mejoras definidas en este expediente son legales, proporcionadas, objetivas, vinculadas al objeto y perfectamente ajustadas al régimen de contratación pública.

LOTE 2: Hasta 100 puntos

2.1 Propuesta económica	85
2.1.1. franjas perimetrales y trabajos forestales	80
2.1.2. Tala de arbolado especial urgente	5
2.2 Criterios cualitativos automáticos	15
2.2.1. Tala de arbolado especial adicional	10
2.2.2. Servicio de urgencia	5

2.1 Propuesta económica (Hasta 85 puntos)

2.1.1 Franjas perimetrales y trabajos forestales (Hasta 80 puntos)

Los licitadores deberán presentar la oferta económica del LOT 2 mediante precios unitarios por hectárea (€/Ha) para cada una de las tres tipologías de trabajo definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a) **Mantenimiento de franjas de protección de incendios** (precio unitario máximo 1.025,71 €/Ha IVA excluido)b) **Mantenimiento de zonas verdes forestales y ramblas urbanas** (precio unitario máximo 1.446,13 €/Ha IVA excluido)c) **Mantenimiento de caminos forestales** (precio unitario máximo 1.854,72 €/Ha IVA excluido)

Este sistema de oferta es el que mejor se adapta a la naturaleza del LOT 2, ya que las superficies a tratar **varían anualmente** en función del plan de trabajo previsto en el PPT (ciclos anuales y bianuales). La facturación anual se efectuará **en función de las hectáreas realmente ejecutadas** de cada tipología, aplicando los precios unitarios ofrecidos por el licitador adjudicatario.

Fórmula:
Con el fin de valorar de manera objetiva y automática las diferentes ofertas económicas, se calculará un **precio medio ponderado (PMi)** para cada licitador, teniendo en cuenta las hectáreas totales previstas en el periodo contractual para cada tipología. Este precio ponderado se calculará mediante la fórmula siguiente:

$$\mathrm{PM_i} = \left(\frac{€/\mathrm{Ha_{franges,i}} \times \mathrm{Ha_{franges}}}{\mathrm{Ha_{total}}} + \frac{€/\mathrm{Ha_{forestals,i}} \times \mathrm{Ha_{forestals}}}{\mathrm{Ha_{total}}} + \frac{€/\mathrm{Ha_{camins,i}} \times \mathrm{Ha_{camins}}}{\mathrm{Ha_{total}}}\right)$$

Donde: = precio medio ponderado de la oferta del licitador y, sin IVA.– = precios unitarios por hectárea ofrecidos por el licitador.– = hectáreas totales previstas en cada tipología durante toda la vigencia del contrato.– = suma de todas las hectáreas previstas.$\mathrm{PM_i}$€/$\mathrm{Ha_{franges,i}}$,€/$\mathrm{Ha_{forestals,i}}$,€/$\mathrm{Ha_{camins,i}}$$\mathrm{Ha_{franges}}$, $\mathrm{Ha_{forestals}}$, $\mathrm{Ha_{camins}}$$\mathrm{Ha_{total}}$

A partir de este precio ponderado, la puntuación del criterio de precio (hasta 80 puntos) se obtendrá mediante la fórmula clásica inversa:

$$\mathrm{Punts_i} = \frac{\mathrm{PM_{min}}}{\mathrm{PM_i}} \times 80$$

Donde: es el precio medio ponderado más bajo entre todas las ofertas admitidas.$\mathrm{PM_{min}}$
Así, la oferta con el precio medio ponderado más bajo obtendrá la puntuación máxima de 80 puntos, y el resto obtendrán una puntuación proporcional.
No se admitirán ofertas con importes "0 €/Ha", importes simbólicos o incompatibles con la correcta prestación del servicio. Las ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas se tratarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

		OFERTA		
Servicio de mantenimiento	Precio unitario máximo por Hectárea Base imponible	Precio unitario Base imponible	Precio unitario IVA de importación 21%	Precio unitario Total ofrecido IVA incluido
De franjas protección	1.025,71 €	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De zonas Verdes forestales y rieras	1.446,13 €	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De caminos forestales	1.854,72 €	€/Ha	€/Ha	€/Ha

Servicio de mantenimiento por los 4 años	Número máximo de hectáreas por 4 años	Base imponible	IVA de importación 21%	TOTAL
De franjas protección	41,73 Ha	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De zonas Verdes forestales y rieras	25,27 Ha	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De caminos forestales	1,04 Ha	€/Ha	€/Ha	€/Ha
TOTAL				

2.1.2 Tala de arbolado especial con carácter urgente (Hasta 5 puntos)

Los licitadores deberán presentar un **precio unitario** para la *tala de arbolado especial con carácter urgente*, de acuerdo con la descripción técnica establecida en el **punto 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas**. El contrato incluye la realización de hasta **cuatro (4) actuaciones** de esta tipología durante toda la vigencia contractual.

El precio ofrecido es **por unidad de actuación**, incluyendo todos los medios humanos y materiales necesarios: personal trepador profesional, personal auxiliar, plataforma elevadora de grandes dimensiones cuando sea necesario (PEMP con operador), camión pluma para retirada de secciones, señalización temporal, equipos de poda, herramientas de corte, y el transporte y gestión final de todos los restos generados. El precio unitario máximo admisible es de **1.339,52 € (IVA excluido)**.

La valoración económica de este criterio se realizará mediante la siguiente fórmula:

- Sea **Ty** el precio unitario ofrecido para el licitador *y* para la tala especial urgente.
- Sea **T_min** el precio unitario más bajo entre todas las ofertas admitidas.

La puntuación se obtendrá mediante la fórmula inversa clásica:

$$\text{Punts}_i = \frac{T_{\min}}{T_i} \times 5$$

Así, el licitador que presente el **precio unitario más bajo** obtendrá la puntuación máxima de **5 puntos**, y el resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional según la fórmula. No se puntuarán las ofertas económicas no inferiores al tipo de licitación.

No se admitirán ofertas con importes "0 €". Las ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas se tratarán de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

2.2 Criterios cualitativos automáticos.- máximo de 15 puntos
2.2.1. Mejora de la tala de arbolado especial adicional, hasta 10 puntos

Como mejora voluntaria y sin coste adicional para el Ayuntamiento, los licitadores podrán ofrecer **talas adicionales de arbolado especial** de la misma tipología y con los mismos requisitos técnicos establecidos en el **punto 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas**. Esta mejora se añade a la prestación principal del contrato, que ya incluye la realización de cuatro (4) talas de arbolado especial durante los cuatro años de vigencia.

Estimación de la mejora sin coste adicional por el Ayuntamiento:
Cada tala especial adicional oferta deberá ejecutarse con todos los medios humanos y materiales definidos en el PPT, estimación de acuerdo al precio unitario de referencia establecido: 1.339,52 € (IVA excluido)

3 talas de arbolado especial adicionales: 4.018,56€ de valor aportado por el licitador IVA excluido)
6 talas de arbolado especial adicionales: 8.037,12€ de valor aportado por el licitador, IVA excluido).

La puntuación se asignará automáticamente en función del **número total de talas adicionales** ofrecidas para el conjunto del contrato, de acuerdo con la siguiente escala:

- **3 talas de arbolado especial adicionales → 5 puntos**
- **6 talas de arbolado especial adicionales → 10 puntos** (puntuación máxima)

No se valorarán cantidades superiores a 6 talas adicionales. Las talas ofertas como mejora se ejecutarán únicamente cuando lo requieran los Servicios Técnicos Municipales, y con los mismos plazos, procedimientos y condiciones técnicas previstos en el PPT.

Esta mejora constituye un criterio de adjudicación **objetivo, automático y cuantificable** de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, y el coste de su ejecución es asumido íntegramente por el licitador como aportación adicional al servicio.

Mejora de la tala de arbolado especial adicional en 4 años de contrato	Puntuación
3 talas de arbolado especial	5 puntos
6 talas de arbolado especial	10 puntos

2.2.2. Servicio de urgencia en tala de arbolado especial, hasta 5 puntos

Como mejora vinculada a la seguridad y a la capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo, los licitadores podrán ofrecer una reducción del tiempo máximo de respuesta para las actuaciones de tala de arbolado especial urgente definidas en el punto 3.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de respuesta establecido como prestación obligatoria del contrato es de 72 horas desde el requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales. Mediante esta mejora, los licitadores podrán comprometerse a iniciar las actuaciones de tala especial urgente dentro de un plazo máximo inferior, de acuerdo con los tramos siguientes:

- Respuesta ≤ 24 horas desde el requerimiento municipal → 3 puntos

- Respuesta ≤ 12 horas desde el requerimiento municipal → 5 puntos (puntuación máxima)

No se valorarán ofertas con plazos de respuesta superiores a 24 horas, si bien el contrato seguirá exigiendo en todo caso el cumplimiento del plazo máximo de 72 horas como obligación mínima. El tiempo de respuesta ofrecido se considerará un compromiso contractual esencial y podrá ser objeto de seguimiento y, en su caso, de penalización de acuerdo con el régimen de incumplimientos previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Esta mejora conlleva la necesidad de mantener recursos humanos y maquinaria disponibles con mayor agilidad que la prevista en el servicio ordinario, tanto en lo que se refiere a personal especializado como a la movilización de equipos de trabajo en altura, plataforma elevadora y camión pluma, de manera que el coste organizativo y económico asociado a la reducción del plazo es asumido íntegramente por el licitador como aportación adicional a la calidad del servicio.

En el caso de que el licitador haya también ofrecido unidades de tala especial adicional (explicado en el apartado anterior), también estarán incluidos en esta mejora.

Servicio de urgencia en tala de arbolado especial	Puntuación
Respuesta ≤ 24 horas desde el requerimiento municipal	3 puntos
Respuesta ≤ 12 horas desde el requerimiento municipal	5 puntos

Las mejoras del LOT 2 están directamente vinculadas al objeto del contrato, ya que consisten en actuaciones forestales y de arbolado que forman parte de las tareas habituales de gestión y mantenimiento de las franjas, zonas forestales, ramblas y arbolado municipal. Tanto las **talas especiales adicionales** como la **reducción del tiempo de respuesta** en actuaciones urgentes contribuyen a mejorar la seguridad, reducir riesgos y reforzar la capacidad operativa del servicio.

Estos criterios están definidos de manera **concreta, objetiva y cuantificable**, de acuerdo con los artículos **145 y 146 de la LCSP**, ya que establecen tramos de mejora claramente delimitados (3 o 6 talas adicionales; respuesta ≤ 24 h o ≤ 12 h) y permiten una valoración automática sin margen de discrecionalidad.

Las mejoras son proporcionadas, asumibles por las empresas del sector y compatibles con el presupuesto base, dado que el coste de su ejecución es íntegramente asumido por el licitador como una aportación adicional a la calidad del servicio.

Medida social

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales
Se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad en los siguientes casos:

. Cuando concurra un solo licitador, si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y además obtuviera la máxima puntuación por el resto de criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

. Cuando concurran dos o más licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y además obtuviera la máxima puntuación por el resto de criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

Empresas licitadoras:

Además de la documentación administrativa requerida por la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y por la LCSP, los licitadores deberán presentar:

1. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), de acuerdo con el modelo del PCAP.
2. Declaración responsable DEUC.

Este apartado no puede incluir documentos técnicos valorables (memorias técnicas, propuestas de organización interna, etc.), ya que no forman parte de los criterios de adjudicación.

Empresa propuesta como adjudicataria: Si

1. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o gestión medioambiental, si se han exigido en el apartado de solvencia (G4) y la correspondiente habilitación empresarial (G5).
2. Declaración responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según modelo del PCAP (Anexo PCAP).
3. Justificante del pago de la póliza de responsabilidad civil, de conformidad con las obligaciones del PCAP.
4. Acreditación del personal adscrito a las mejoras, con la presentación de: Contratos o nóminas, Acreditación de la formación PRL, Acreditación de uso seguro de motosierra y trabajos en altura.
5. Acreditación de la calificación profesional del coordinador/a del contrato, con experiencia mínima de 3 años en servicios similares en municipios de características parecidas.
6. Declaración de maquinaria adscrita al contrato, según modelo del PCAP, con el detalle siguiente:
   - Maquinaria de uso diario del LOT 1 (Descrito en el punto 5.2 del PPT.)
   - Vehículos adscritos al LOT 1 (Descrito en el punto 5.2 del PPT.)

   La maquinaria especializada definida como "maquinaria de alquiler" en el punto 5.3 del PPT no debe acreditarse hasta el momento en que el servicio requiera su utilización.

7. Declaración de subcontratación, en su caso, indicando las prestaciones accesorias a subcontratar, la identidad del subcontratista y su solvencia técnica, conforme al artículo 215 de la LCSP.

8. Programa inicial de ejecución, ajustado al Plan de Trabajos del PPT, con carácter meramente organizativo y no valorable.

En caso de que la empresa propuesta como adjudicataria no aporte la documentación requerida dentro del plazo establecido, se entenderá que retira su oferta, siendo aplicable:

- la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido,
- y la continuación del procedimiento con la empresa siguiente clasificada, todo de acuerdo con el artículo 159.4.f).4º de la LCSP.

K. Garantía provisional

No

L. Garantía definitiva

Sí para cada uno de los 2 LOTS
Importe:5% del importe de adjudicación , IVA excluido.
Forma de constitución: Cualquiera de las recogidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En caso de que lo solicite el adjudicatario , se podrá instrumentar mediante la retención del primer o primeros pagos que se efectúen hasta cobrar el importe total de la garantía definitiva.

M. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución para ambos LOTES:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato:
La empresa licitadora mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. El incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

- La empresa adjudicataria adoptará medidas de conciliación de carácter económico, o asistencial, del tiempo laboral, familiar, personal del personal adscrito al contrato, adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación.

La verificación de la aplicación de la medida:
El seguimiento del cumplimiento efectivo de la medida se llevará a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o un informe del órgano de representación de los trabajadores.

De carácter social:
Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual.
La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación. Esta condición tiene el

carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de resolución del contrato. El/La responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

De carácter ambiental:
Hacer una correcta gestión ambiental en su ejecución, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar de acuerdo con la legislación vigente:

- Segregar, transportar y gestionar todos los restos vegetales según la normativa vigente.
- Minimizar el impacto ambiental sobre fauna y flora, evitando actuaciones en periodos sensibles (nidificación, etc.) cuando el PPT lo indique.
- No utilizar productos fitosanitarios prohibidos (Reglamento UE 2020/784). Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el art. 211 LCSP.
- Utilizar combustible y lubricantes de emisiones reducidas en maquinaria.

De carácter ético:
a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Medidas en caso de huelga legal:
En el supuesto eventual de huelga legal en el sector al que pertenecen el personal adscrito al servicio, el adjudicatario deberá mantener informado de forma permanente al departamento responsable del servicio, de las incidencias y desarrollo de la huelga, así como el contenido de los servicios mínimos acordados.

Una vez finalizada esta huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas/servicios que se hayan dejado de prestar. Este informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana después de la finalización de la huelga, con la conformidad de la persona responsable del servicio.

Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga, el Departamento responsable del servicio procederá a valorar la deducción correspondiente de la factura del periodo en que se haya producido la huelga legal. Esta valoración se comunicará por escrito al adjudicatario, por su deducción a la factura correspondiente o , en su caso, en la siguiente al periodo de facturación.

De confidencialidad
a) De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista se obliga al secreto profesional deberá respetar el carácter confidencial de la información que conocerá con motivo de la ejecución del contrato, información que por su propia naturaleza deba ser considerada de acceso restringido o

esté protegida por la normativa vigente. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la resolución de la relación contractual.
b) Adoptar las medidas que sean necesarias para que sus socios, administradores, cargos directivos, trabajadores y terceros con quien colabore o a quien subcontrate asuman, a su vez, los deberes de confidencialidad previstos en esta cláusula, haciéndolos suscribir, a estos efectos, por escrito y con carácter previo al acceso a la información confidencial, los correspondientes compromisos o cláusulas contractuales. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá requerirlo para que les facilite copia de los compromisos o cláusulas contractuales suscritas.
c) Ser responsable de las violaciones del deber de secreto que se puedan producir por parte del personal a su cargo o por él subcontratado.
d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los principios de mínimo privilegio y necesidad de conocer por parte del personal participante en el desarrollo del contrato, restringiendo al máximo el número de personas que puedan tener acceso a información confidencial.
e) A la finalización del contrato, proceder, según indique el Ayuntamiento en cada caso, a la destrucción, devolución al Ayuntamiento o entrega al tercero designado expresamente por el Ayuntamiento, de la totalidad de información y documentación facilitada por el Ayuntamiento u obtenida, generada o tratada con ocasión de la ejecución del contrato. En todo caso, esta obligación garantizará el deber de colaboración en la transición del servicio al futuro adjudicatario.

El adjudicatario podrá conservar copia de la documentación en relación a la que tenga una obligación legal de conservación o bien de la que se puedan derivar responsabilidades de las que deba responder, durante los plazos estrictamente necesarios o legalmente fijados.

Protección de datos:
La obligación del contratista, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, cuando la ejecución del contrato implica la cesión de datos de parte del Ayuntamiento al contratista, a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, condición que atribuye el carácter de obligación esencial del contrato a efectos de su resolución de contrato.

Respecto de los subcontratistas, el apartado siete del artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, éstos quedan obligados sólo ante el contratista, que es quien responde de la ejecución del contrato ante la Administración y también de la obligación de sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Obligación de coordinación con los servicios municipales
El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa municipal, así como facilitar el acceso, el intercambio de información y el control de calidad del servicio.

Condiciones especiales de ejecución específicas del LOT 1

Además de las condiciones generales, el LOT 1 deberá cumplir:

a) Adscripción de la maquinaria y vehículos de uso diario:
El contratista deberá poner a disposición del servicio al inicio del contrato :

- los vehículos adscritos (2 camiones ligeros según las características del punto 5º del PPT),
- toda la maquinaria de uso diario prevista en el PPT,

La maquinaria especializada prevista como maquinaria de uso puntual especificada en el punto 5.3 del PPT (plataforma elevadora, miniretroexcavadora, etc.) no se exige en adscripción permanente, pero la empresa deberá garantizar su disponibilidad inmediata cuando el servicio lo requiera, sin coste adicional.

b) Cumplimiento de las frecuencias y calendarios

Las frecuencias de ejecución de siegas, podas, reposiciones, riegos, tratamientos y mantenimiento fijados en el PPT tendrán carácter obligatorio.

c) Ejecución de plantaciones y reposiciones
Las plantaciones y reposiciones deberán incluir todas las operaciones descritas en el PPT (hoyo, sustrato, tutorado, protecciones, riego de implantación), y no se podrán considerar parciales.

d)La empresa adjudicataria estará obligada a utilizar y gestionar adecuadamente la **base logística municipal** cedida por el Ayuntamiento para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el **Pliego de Prescripciones Técnicas, punto 5.4 "Base logística municipal adscrita al servicio"**.
El contratista deberá cumplir todas las condiciones de uso, mantenimiento, convivencia con otros usuarios municipales y retorno del espacio establecidas en el PPT, así como asumir los consumos de agua y electricidad de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 29 del mismo documento.
El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento contractual a los efectos del régimen de penalidades y, en su caso, de resolución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución específicas del LOT 2

Las siguientes obligaciones se aplican únicamente al LOT 2:

a) Cumplimiento de los calendarios de ejecución plurianuales
Las actuaciones forestales y de franjas se ejecutarán según el Plan Plurianual del PPT, que determina:

- hectáreas anuales,
- intensidad de tratamiento,
- franjas bianuales,
- año de tratamiento de cada sector.

b) Cumplimiento estricto de los criterios de seguridad forestal incluyendo:

- zonas de paso seguro,
- balizamiento de trabajos,
- corte controlado,
- motosierras y equipos en correcto estado,
- uso obligatorio de pantalón anticorte, casco, guantes y botas de seguridad.

c) Responsabilidad sobre la maquinaria usada
El adjudicatario deberá disponer, propia o alquilada, de la maquinaria forestal necesaria para ejecutar los precios unitarios (desbrozadoras, equipo de poda, equipo de tala, etc.), sin derecho a incrementos económicos.

d) Actuaciones de emergencia
La empresa deberá garantizar capacidad de actuación rápida en:

- árboles caídos o fracturados,
- cortes puntuales urgentes por riesgo,
- incidencias en rieras o taludes.

Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de resolución del contrato.

N. Modificación del contrato prevista

De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican.

En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20 % del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

La modificación requerirá informe previo del responsable del contrato.
Las causas que pueden comportar una modificación prevista del contrato son las siguientes:

Para el LOT 1:

a) Por ajustes de superficie o del inventario municipal
Variaciones menores en las superficies o unidades de mantenimiento derivadas de:

- creación o supresión de pequeños parterres,
- ajustes en la gestión de arbolado o arbustivas por causas climatológicas,
- modificaciones de diseño en zonas verdes,
- cambios en la titularidad de pequeños espacios.

Siempre que no superen el 20% del precio del contrato, de acuerdo con el artículo 204.2 LCSP.

b) Incorporación de espacios verdes nuevos
Por la incorporación de nueva creación de espacios no previstos o cuando se proyecten o recepcionen zonas verdes de superficie reducida (parterres, glorietas, zonas ajardinadas menores).

c) Adecuación del contrato a cambios normativos o a nuevas obligaciones ambientales o de PRL
Cuando una nueva norma afecte:

- uso de productos fitosanitarios,
- requisitos de seguridad laboral,
- gestión de residuos vegetales,
- normas de ruido o emisiones,
- o cualquier obligación regulatoria sobrevenida.

Para el LOT 2:

El LOT 2,
De acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y siguientes LCSP, perfeccionado el contrato, el órgano de contratación lo podrá modificar por las causas que seguidamente se indican. En ningún caso el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20 % del precio inicial del contrato ni incorporar nuevos precios contradictorios, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 204 LCSP. La modificación requerirá informe previo de la persona responsable del contrato.

a) Por razones ambientales, preventivas o de seguridad, sea necesario:

- incrementar o reducir las hectáreas de franja anual,
- actuar en caminos forestales o rieras adicionales,
- incorporar ámbitos afectados por episodios meteorológicos extremos.

b) Incorporación de espacios forestales nuevos o de afectaciones
En casos de:

- ampliación de franjas por normativa de prevención de incendios,

- zonas afectadas por plagas u hongos,
- desprendimientos, caídas de árboles o ventadas.

c) Adecuación por obligaciones legales
Cambios obligatorios por:

- normativa de seguridad forestal,
- prohibiciones o restricciones de equipo forestal,
- nuevos estándares de gestión de restos vegetales,
- nuevas Cartas de Riesgo de Incendio o indicadores ambiental.

De acuerdo con el artículo 309.1 de la LCSP Los precios unitarios, si se produce un incremento en los precios unitarios, no se considera modificación siempre que no supere el 10% de la totalidad del contrato.

Hay que tener en cuenta que el conjunto de modificaciones acumuladas tampoco puede superar este límite del 20%.

O. Cesión del contrato

El contratista solamente podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214 de la LCSP.

P. Subcontratación

Sí: X No:

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización del contrato mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del Subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215, 216, 217 y concordantes de la LCSP.

Prestaciones susceptibles de subcontratación:
Se podrá subcontratar únicamente:

- Elementos accesorios o complementarios del servicio que no constituyan la totalidad del lote.
- Trabajos especializados puntuales, tales como: actuaciones de tala especial de arbolado con carácter urgente, el uso de maquinaria especializada (plataforma elevadora, miniretroexcavadora, camión pluma, cañón de fumigación o destoconadora del LOT 1), transporte y gestión de residuos vegetales.
- Trabajos extraordinarios o puntuales derivados de incidencias (ventadas, árboles rotos, etc.).

Estas subcontrataciones deberán estar explícitamente identificadas en el PCAP o comunicadas antes de la ejecución.

Prestaciones que NO podrán ser subcontratadas
Para garantizar la calidad del servicio, NO se podrá subcontratar:

- La ejecución ordinaria y continuada del mantenimiento del LOT 1 (siegas, riegos, podas rutinarias, trabajos diarios de jardinería, etc.).
- Las tareas ordinarias del LOT 2, relacionadas con el mantenimiento de franjas, zonas forestales y caminos, que son objeto central del contrato.
- La dirección del contrato o funciones propias del coordinador de servicio.
- Las prestaciones que constituyan la parte nuclear del objeto del contrato, de acuerdo con el art. 215 LCSP.

Sólo se podrán subcontratar partes secundarias, puntuales o especializadas, nunca el servicio esencial.

El responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Dadas las características y cualidades que han sido objeto de valoración y consideración determinantes para la adjudicación de la mejor relación calidad-precio del contrato, se permite la subcontratación.

La empresa contratista está obligada a abonar a las subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El responsable del contrato podrá requerir durante su ejecución la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Q. Revisión de precios
Sí: No: X

La duración del presente contrato es de cuatro años, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede incorporar un mecanismo de revisión de precios.

Por otro lado, el contrato no incluye ninguna inversión con un periodo de recuperación superior ni igual a cinco años, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 9.2.a del RD 55/2017, que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

En consecuencia en este contrato no procede revisión ni actualización de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

R. Plazo de garantía
Dada la naturaleza de los servicios objeto del contrato, tanto en el LOT 1 (zonas verdes y arbolado) como en el LOT 2 (franjas de protección, zonas forestales, ramblas y caminos), se considera necesario establecer un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 210.1 de la LCSP.

LOTE 1: Este plazo es adecuado para permitir detectar:
- defectos de ejecución en plantaciones, reposiciones o podas,
- carencias en el estado de arbolado o arbustivas,

LOTE 2: Este plazo es adecuado para permitir detectar:
- deficiencias en el tratamiento de franjas o zonas forestales,
- defectos de desbroce, talla o limpieza de rieras que aparezcan con posterioridad.

La garantía definitiva quedará afectada a este periodo y será devuelta una vez finalizado el plazo y verificado el correcto estado de las prestaciones.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias
No procede

T. Programa de trabajo
Sí: X No:

La empresa adjudicataria deberá presentar, antes del inicio de la prestación, un Programa de Trabajo Inicial como condición de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 198 del RGLCAP.
Este documento no es valorable y no forma parte de los criterios de adjudicación.

El Programa de Trabajo tendrá un carácter exclusivamente organizativo y deberá incluir, como mínimo:

1. Organización general del servicio (común a todos los LOTS)
- Estructura básica de equipos y horarios.
- Identificación del/la coordinador/a del contrato y canales de comunicación con el técnico municipal.
- Protocolo de actuación en incidencias y emergencias (arbolado, ventadas, riesgos forestales, etc.).

2. Planificación operativa (por LOT)
LOTE 1 (jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes)
- Distribución general de tareas de mantenimiento: siegas, podas, riegos, reposiciones y tratamientos según las frecuencias del PPT.
- Asignación de la maquinaria adscrita y criterios de rotación de equipos.

LOTE 2 (Franjas, zonas forestales, rieras y caminos)
- Integración del Plan Plurianual de Hectáreas del PPT: actuaciones anuales y bianuales.
- Planificación de desbroces, arroyos y caminos según el año de tratamiento.

3. Revisión y seguimiento
El Programa de Trabajo podrá ser ajustado por instrucción del servicio técnico municipal siempre dentro de las condiciones del PPT.Es revisará conjuntamente durante el primer mes y posteriormente con periodicidad trimestral.

U. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
Considerando las características del contrato, así como también las posibles mejoras que puedan ofrecer los contratistas y que serán objeto de valoración, así como el límite del 50% del precio del contrato IVA excluido que se aplica al total acumulado de penalidades impuestas. Se establecen las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzcan un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves sobre el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La prestación del servicio por personal no cualificado.
- La actuación inadecuada del personal adscrito al servicio, por defecto o por exceso, ante las necesidades de un usuario que comporte graves prejuicios.
- La vulneración de la normativa de protección de datos por parte de la empresa adjudicataria o de su personal.
-La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la propiedad o a terceros.
-La cesión de los servicios objeto del contrato sin autorización previa y expresa.

-El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios
-La omisión del pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Reiterar por tercera vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción grave.

Exclusivo LOTE 1 – Zonas verdes y arbolado

- No atender incidencias urgentes de arbolado de riesgo dentro de los plazos establecidos en el PPT (45 min dentro de horario / 90 min fuera), cuando ello genere una situación de peligro real para personas, vehículos o bienes.
- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de 24 horas, salvo que concurra causa de fuerza mayor (por ejemplo, dejar sin mantenimiento habitual uno o más parques enteros durante un periodo prolongado sin justificación).
- Mala praxis grave en podas o talas que provoque:
    - caídas de árboles o ramas con daños personales o materiales,
    - muerte o deterioro grave de árboles de gran valor,
    - afectaciones importantes en fachadas, vehículo o infraestructuras por falta de medidas de seguridad.
- Aplicación indebida de productos fitosanitarios en vulneración del RD 1311/2012 y normativa sectorial:
    - uso de productos no autorizados en espacios verdes,
    - incumplimiento de señalización (carteles, encintados),
    - o afectación a personas, fauna, aguas o cultivos.
- Manipulación o falsificación consciente de datos en informes anuales, memorias o registros (tratamientos fitosanitarios, memoria de gestión, inventarios de arbolado), con voluntad de ocultar incumplimientos. Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el art. 211 LCSP.
- No reponer vegetación o arbolado muerto cuando la causa sea claramente imputable a una mala praxis de mantenimiento (riego insuficiente, poda inadecuada, negligencias) y desobedecer requerimientos expresos del Ayuntamiento.
- Daños graves por negligencia en la red de riego, mobiliario o instalaciones municipales, sin adoptar medidas inmediatas para reparar o mitigar el daño (por ejemplo, provocar una fuga grande de agua y no resolverla en el plazo exigido). Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el art. 211 LCSP. Cabe decir que la penalidad **no sustituye** el deber de reparar los daños.

Exclusivo LOT 2 – Franjas, zonas forestales, rieras y caminos

- No ejecutar una parte sustancial de las franjas o zonas forestales previstas por anualidad, de manera que:
    - no se cumplan los requerimientos legales de prevención de incendios (Decreto 123/2005, Ley 5/2003, etc.),
    - o se genere una situación de riesgo significativo para el municipio.
- Ejecutar tratamientos forestales en contradicción grave con la normativa (talas indiscriminadas, destrucción de vegetación protegida, perjuicio evidente a bosques de ribera, etc.).
- Incumplir reiteradamente la señalización de trabajos forestales en zonas de paso público, generando riesgo para personas.
- No actuar en casos de emergencias forestales requeridas (por ejemplo, árboles caídos afectando caminos o accesos de emergencia) dentro de los plazos acordados, con riesgo para la seguridad, o no hacerlo en el plazo establecido por contrato (72 horas).
- El incumplimiento del plazo máximo para iniciar una actuación de tala de arbolado especial urgente, fijado en 72 horas según el PPT (o el plazo inferior ofrecido como mejora).

b) Faltas graves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave.
- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.
- El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCAP, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Reiterar por segunda vez alguno de los comportamientos constitutivos de infracción leve.
- La no cobertura de las bajas y ausencias del personal adscrito al servicio.
- Retrasos reiterados en la respuesta a incidencias no urgentes (no de riesgo inmediato), a pesar de requerimientos.
- Incumplimiento parcial del Programa de Trabajo, no corregido a pesar de indicaciones del técnico municipal.

Exclusivo LOTE 1 – Zonas verdes y arbolado

- Incumplimiento de las frecuencias mínimas de siega de césped y prados (p. ej. no segar con la periodicidad marcada, dejando alturas muy superiores a las permitidas del PPT).
- Falta de limpieza recurrente en parques y jardines, acreditada mediante inspecciones y/o requerimientos previos, que provoque:
    - acumulación de hojas, restos de siega, suciedad e impropios de manera reiterada,
    - quejas reiteradas vecinales justificadas.
- No respetar los plazos de reparación de la red de riego (24–48 h) cuando ello comporte:
    - debilitamiento o muerte de césped, arbustos o arbolado,
    - o un deterioro visible del estado de los espacios.
- Ejecución deficiente de reposiciones de planta y arbolado:
    - plantaciones incorrectas por mala preparación del terreno (agujeros, sustratos, tutorado mal hecho),
    - falta de riego adecuado en periodo de arraigo plantaciones nuevas,
    - no garantizar la supervivencia mínima exigida al PPT.
- No presentar la memoria anual de gestión o el informe de inspección del arbolado en el plazo fijado, a pesar de haber sido requerido formalmente.
- No mantener en correcto estado los alcorques y hoyas de arbolado (sin escardas, sin entrecavar, sin forma adecuada para recoger el agua).

Exclusivo LOT 2 – Franjas, zonas forestales, rieras y caminos

- No alcanzar las densidades, cubiertas o condiciones técnicas de franja según Decreto 123/2005, a pesar de haber declarado los trabajos como finalizados (p. ej. masa matorral, cubiertas > 35 %, continuidades verticales no resueltas).
- No triturar y gestionar correctamente los restos vegetales, dejando:
    - pilas de restos en franjas durante períodos prolongados,
    - restos que dificultan la escorrentía en arroyos.
- Incumplimiento del planeamiento anual de hectáreas (sin causa justificada), generando retrasos graves en el Plan Plurianual.
- Uso inadecuado de maquinaria pesada que provoque erosión o daños innecesarios, sin haber tomado medidas preventivas previsibles.

<u>c) Faltas leves</u>

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- Incorrecciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.

LOTE 1 – Zonas verdes y arbolado

- Retrasos puntuales en tareas de siega o limpieza que no superen los márgenes razonables, ni comporten un impacto visual severo.
- Errores menores en la limpieza de parques y jardines (pequeños puntos concretos con restos vegetales o impropios, rápidamente corregibles).
- Falta de un cartel o señalización puntual en una actuación no crítica, cuando no implique riesgo para las personas.
- Retrasos puntuales en la entrega de informes, memorias o registros, que se corrigen tras el primer requerimiento.
- Incidencias leves en el mantenimiento de fuentes de beber o elementos menores, cuando no comporten riesgo sanitario ni funcional.

LOTE 2 – Forestal y franjas

- Leves desviaciones en plazos de finalización de una zona de franjas o arroyos, cuando no afecten al global de la campaña ni al riesgo de incendios.
- Pequeños defectos de acabado (restos vegetales concretos, pequeñas zonas no acabadas de triturar), que se corrigen a requerimiento del técnico.
- Falta de coordinación puntual en avisos previos de trabajos (por ejemplo, no avisar con suficiente tiempo una actuación de baja afectación).

Penalidades:

- Las penalidades que le serán impuestas al contratista por la comisión de estas faltas son las siguientes:
- Por faltas leves una penalidad equivalente a un 3% como máximo del precio de adjudicación para cada penalidad de esta tipología.
- Por faltas graves una penalidad equivalente a un 6% como máximo del precio de adjudicación por cada penalidad de esta tipología.
- Por faltas muy graves una penalidad equivalente a un 10% como máximo del precio de adjudicación. La imposición de una penalidad de esta tipología es incompatible con la imposición de otras penalidades con independencia de la tipología de que se trate.
- De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, el importe total de las penalidades no puede superar el 50% del precio del contrato.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

V. Información sobre la subrogación de los contratos de trabajo

El LOT 1 (jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes) está sujeto a subrogación obligatoria de personal, de acuerdo con el artículo 45 del Convenio Estatal de Jardinería 2025–2030 y el artículo 130 LCSP. Se subrogarán sus relaciones laborales vigentes, según el convenio laboral vigente que rige el actual contrato.

El LOT 2. No hay personal a subrogar.

El personal de trabajo a subrogar constan en el Anexo III "personal a subrogar" del PCAP

W. Tratamiento por parte del contratista de datos personales

Sí: No: X

X. Obligaciones esenciales

A los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP tienen la calificación de obligaciones esenciales las siguientes:

- El cumplimiento por parte del adjudicatario de todo aquello que fue objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación del contrato.

- El adjudicatario deberá designar a un interlocutor, quien mantendrá reuniones con el responsable del contrato municipal para analizar las incidencias producidas.

- Deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con un mínimo de 600.000 euros anuales para el aseguramiento de posibles daños, perjuicios o lesiones a terceros, bienes o a la corporación en el desarrollo del servicio, ya sea como responsable civil directo o subsidiario...

- El cumplimiento de las mejoras que formen parte de la oferta del contratista y que hayan sido valoradas para la adjudicación del contrato.
- Las condiciones especiales de ejecución del apartado M del Cuadro de características técnicas del contrato tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como infracción muy grave o causa de extinción contractual.

- Cláusula de transparencia general:

El adjudicatario queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

- Cláusula de derecho de acceso a la información pública:

El contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, aquella información que le sea requerida con el fin de hacer efectivo la publicidad activa y el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación a la prestación contratada.

- Cláusula de transparencia colaborativa:

El adjudicatario queda obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

- Cláusula de transparencia organizativa:

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento al inicio de las prestaciones, la relación de los puestos de trabajo permanentes adscritos al contrato, su régimen de dedicación, el régimen retributivo y las tareas que lleva a cabo. Deberá comunicarse con el Ayuntamiento cualquier variación que experimente la relación de puestos durante la duración del contrato.

- Absorción de medios personales y de recursos humanos

a) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y los recursos materiales suficientes exigidos en los términos exigidos en el PPT y en la oferta del adjudicatario.
b) Hacer el mantenimiento, adquisición, reparación, puesta en funcionamiento y asumir los otros costes ligados a los recursos materiales que sean necesarios aportar para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato, incluidos los que se ceden en uso.
c) La retirada, almacenamiento transitorio y eliminación de los recursos materiales que durante el contrato queden fuera de servicio, siendo a cargo de la empresa adjudicataria.

- Respeto del régimen laboral

a) Respetar el régimen laboral y los derechos de los trabajadores que integran su plantilla, abonar los salarios de los trabajadores y estar en todo momento al corriente de pago de las

correspondientes cuotas de la Seguridad Social, garantizando en todo caso el abono puntual y sin retrasos de estas cantidades y asumiendo la obligación de no aplicar condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación.

- Preinscripción de personal

Cuando, de acuerdo con los convenios colectivos de aplicación al personal que presta el servicio en el momento de aprobar este pliego, resulte procedente la subrogación del personal por el nuevo adjudicatario, será de obligado cumplimiento:

a) La subrogación de las personas trabajadoras implica que la empresa adjudicataria mantendrá las condiciones económicas, laborales y sociales que tienen en el momento de la finalización del contrato.

b) La subrogación se aplicará a las personas que cumplan los requisitos señalados en los convenios y normativa de régimen laboral de aplicación.

c) La subrogación será voluntaria para las personas afectadas, que deberán manifestar expresamente su consentimiento.

d) La transmisión de información y documentación y otras cuestiones operativas para proceder a la subrogación del personal se regirán por la legislación de ámbito laboral que sea de aplicación sin que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló asuma ninguna obligación con el personal ni en relación con las obligaciones laborales ni con respecto a la seguridad social correspondientes a las contrataciones laborales de las empresas.

e) De acuerdo con lo previsto por el artículo 130.6 LCSP, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido por el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, a pesar del supuesto de que el contrato se resuelva y éstos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación le corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar su pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto que no se acredite el abono de los mismos.

- Prevención de riesgos laborales

a) El adjudicatario deberá cumplir en todo momento el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales vigente.

b) Antes de empezar el servicio, deberá presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación y actuaciones:

- El Plan de prevención de riesgos laborales que incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y recursos necesarios para llevar a cabo la acción de prevención de riesgos existentes en los trabajos contratados, y todas las demás indicaciones o documentación que la legislación vigente disponga. Este Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a su implantación. A estos efectos se podrá requerir al adjudicatario para que realice las enmiendas o mejoras que se consideren necesarias.
- El nombramiento de una persona vinculada a la empresa, con experiencia y formación específica que, además de ser la interlocutora única con el Ayuntamiento por temas relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores, será la responsable de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo.
- La descripción de la organización de la empresa en materia de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Un Plan de formación en materia preventiva para los trabajadores, en aquello que disponga la legislación vigente.
- La relación de los equipos de protección individual (EPI) para los trabajos que así lo requieran, y los justificantes del cumplimiento de la normativa vigente (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por los que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo).

c) Disponer de un sistema de coordinación empresarial en materia de prevención de riesgos laborales en los supuestos de concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, dando cumplimiento al Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Este requisito será de especial aplicación en los casos de subcontratación de alguno de los servicios por parte de las empresas adjudicatarias del contrato. También se tendrá en cuenta en los casos en que se desarrollen actividades del contrato en espacios ajenos a los de su puesto de trabajo.

Todas las obligaciones que han quedado indicadas por el contratista se aplicarán también a los subcontratistas.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como infracción muy grave o causa de extinción contractual.

Y. Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, al arquitecto técnico municipal, D. Julio César San Agustín López o quien lo sustituya en el cargo.

Z. Forma de pago

El pago del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP, mediante facturación mensual y de acuerdo con la naturaleza de cada LOT.

LOTE 1 – jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes (precio mensual)

El pago del servicio se llevará a cabo mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por el contratista una vez realizada la prestación del periodo y conformada por el responsable en la forma y detalle que se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cada factura mensual deberá ir acompañada de:

- una memoria mensual de actividades realizadas,
- certificación de la Dirección Facultativa.

LOTE 2 – Franjas, zonas forestales, ramblas y caminos (precios unitarios €/ha)

En el LOT 2, el pago se realizará también de forma mensual, pero sobre la base de:

- hectáreas realmente ejecutadas de cada tipología,
- multiplicadas por los precios unitarios €/ha ofrecidos por el contratista.
- Las unidades de tala de arbolado ejecutada multiplicado por el precio unitario ofrecido por el contratista.

Cada factura mensual deberá incluir obligatoriamente:

1. Resumen de superficies ejecutadas durante el mes, desglosadas por tipología:
    - Franjas de protección,
    - Zonas verdes forestales y rieras,
    - Caminos forestales.
2. Reportaje fotográfico o documento acreditativo de las actuaciones.

El Ayuntamiento, previa validación, certificará la superficie ejecutada y emitirá el reconocimiento de gasto mensual.

El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben

firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración Local.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló
- DIR3 Código de Entidad: L01082444
- DIR3 órgano de tramitación: L01082444
- DIR3 Oficina Contable: L01082444

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es el descrito en el **apartado A del cuadro de características.**

1.2 Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que se quieren satisfacer mediante este contrato constan en los pliegos de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características.**

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características.**

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer al órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. La fecha de inicio se especificará en la formalización del contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva, también podrá ser prorrogado, por un período máximo de nueve meses, en el caso de que se produzcan las circunstancias establecidas en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

g) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/9893929

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de

Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el apartado Y. Responsable del contrato del cuadro de características del contrato**,** relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Pinche para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;

- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;

- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;

- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato;

- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G.1 del cuadro de características, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado G.1 del cuadro de características, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia –otorgada por la comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por los órganos equivalentes de las comunidades autónomas–, que se señala en el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.**

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte del mismo deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en **el apartado G.1 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Cada empresa licitadora sólo podrá presentar una proposición en esta licitación. La infracción de esta prescripción da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito. Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la primera, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente al órgano de contratación: en caso contrario, las ofertas serán excluidas, por incumplimiento de la prohibición de presentación de proposiciones simultáneas (Art. 139.3 de la LCSP)

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día [...] a las XX:XX:00 horas, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, a las XX:XX:01 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en **el apartado F del cuadro de características**, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en sobre/s, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=cervell&idCap=9893929&ambit

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el buzón de correo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

11.3 Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre digital, que accedan a la herramienta web de Sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón "ir a enviar palabras clave", acceder al espacio desde el que enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/es clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, se ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible. Se publicará en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente, siempre que sea posible antes de su finalización.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará o, si el plazo ya ha vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Podéis encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari)

11.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.5 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que el Ayuntamiento no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.6 La herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

"La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes.
La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición
se incorporarán, numerados, en el apartado "otra documentación" (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la antelación suficiente que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

11.7 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Material de ayuda para personas usuarias" dentro de "apoyo" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari)

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

[.doc | .docxs | .pdf]

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx. |

11.8 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.9 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano:

Plataforma de Servicios de Contratación Pública (contractaciopublica.cat)

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.10 Contenido del sobre electrónico

Hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo previsto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Declaración acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Las empresas licitadoras deben presentar bien el Documento europeo único de contratación (DEUC), mediante el cual declaran su capacidad y su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en las cláusulas novena y décima de este pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si tienen previsto subcontratar los servidores

o los servicios que tienen asociados, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el Formulario del DEUC utilizando el servicio en línea de la Comisión Europea.

En este sentido, la Instrucción 1/2016 de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en versión catalana en el que se incluyen instrucciones para facilitar su cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre los datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE.

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratas, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Cortes Catalanas, 635, 08010-Barcelona, tel. 935 528 090; http://www.gencat.cat/economia/jcca), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa

licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Notificación electrónica
Indicación de la dirección de correo electrónico –o, adicionalmente, del número de teléfono móvil- donde recibir los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el buzón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, así como de la/las persona/es autorizada/es a acceder a las notificaciones, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC**. en función de si se presenta DEUC o declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previos.

c) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles
Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC).**

d) Grupo empresarial
Las empresas deben aportar, en su caso, una declaración sobre el grupo empresarial al que pertenecen, con indicación de las empresas que lo componen y la denominación del grupo.

e) Cumplimiento de la normativa de integración de personas discapacitadas
Declaración de la empresa de tener, en caso de estar obligada, la plantilla integrada por un número de personas trabajadoras discapacitadas no inferior al 2% o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC).**

f) Sucursal en España
Declaración de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea de que tienen abierta una sucursal en España y que han designado personas apoderadas o representantes para sus operaciones y constan inscritas en el Registro Mercantil, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC).**

g) Plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres

Declaración de la empresa, en su caso, de disponer de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC**.

h) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales
Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

i) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en **el apartado J del cuadro de características**.

ADVERTENCIA
La documentación que contiene el sobre A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre B. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

CONTENIDO DEL SOBRE B

Las empresas licitadoras deberán incluir su oferta económica y la proposición de la/s posible/es mejoras que se ofrezcan, de acuerdo con los modelos que se adjuntan como Anexos **(Modelo oferta económica) y el Anexo de (Modelo de propuesta de criterios cualitativos automáticos)**

a) Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En caso de sobre C, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios valoración subjetiva.

b) La proposición económica debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como **anexo MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** a este pliego y como plantilla al sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Tal y como se ha señalado, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

ADVERTENCIA
La documentación que contiene/niño el/los sobre/s precedente/s no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

11.11 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidencia.- La alcaldía
- 1º. Suplente de la presidencia: 1ª Tenencia de Alcaldía.
- 2º. Suplente de la presidencia: 2ª Tenencia de Alcaldía.
- 3º Suplente de la presidencia: 3ª Tenencia de Alcaldía

- Vocal de Intervención.- Joan Romagosa Rebulà, interventor del Ayuntamiento, o funcionario que legalmente la sustituya.

- Vocal de Secretaría.- Joan Sàbat i Oliveras, secretario accidental de la corporación o funcionario que legalmente lo sustituya.

- Vocal: Gemma Aragonès o funcionario que legalmente la sustituya. Técnica de Administración General del Departamento de Servicios Territoriales.
- 1º. Suplente de Vocal: Eulàlia Prat Salvans, técnica de obra pública.
- 2º. Suplente de Vocal: Georgina Saumell, técnica de Medio Ambiente.

- Secretaria de la Mesa: Olga Carmona Soler, funcionaria de la Corporación.
- Secretaría suplente de la Mesa: Maria Montserrat Canalda Escala, funcionaria de la Corporación.

Antes de la apertura de sobres los miembros de la mesa están obligados a firmar las DACIS o a declarar en el acta de apertura su conformidad, asimismo el órgano de contratación firmará o declararán antes de la aprobación de clasificación o, en todo caso, justo después de conocer quiénes son los participantes en el procedimiento de contratación. Así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

12.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

Decimotercera. Comité de expertos

En caso de que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática,

deberá designarse un comité de expertos, cuya composición debe ajustarse a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Decimocuarta. Determinación de la oferta con la mejor relación calidad

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor conjuntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.
En caso de criterios de juicio de valor: posteriormente, se celebrará un nuevo acto en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

En el supuesto de que existan discrepancias entre los datos señalados en los campos de la plataforma de licitación electrónica, y los datos señalados en los documentos de las ofertas que se haya requerido que se adjunten en la presentación de la oferta, prevalecerá lo indicado en los documentos, que será considerado la oferta de la empresa licitadora.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario

verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas (por ejemplo, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social), excepto que se opongan expresamente.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colombias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que proceda. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colombias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal. La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.

- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

No procede. No se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en **el apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/las empresa/es licitadora/es que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/a empresa/es licitadora/es, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en **el apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

Si la mesa de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colombias en el procedimiento de contratación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia, para que ésta a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos, y dará cuenta al órgano de contratación. La remisión de dichos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

Una vez hecha la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, y si fuera posible en la misma sesión en que se evalúan y se clasifican las ofertas y se hace la propuesta mencionada, requerirá a la empresa propuesta adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del envío del requerimiento, presente la documentación justificativa que se menciona en el PCAP.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e- NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente. Esta documentación, en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.

- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción en el registro Representa.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:
- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimoquinta (excepto en el caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).

- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada. (Hay que tener en cuenta que este documento sólo es exigible en el caso de que las prestaciones a contratar se correspondan con las de la actividad propia de quien contrata o cuando las prestaciones que se contratan deban prestarse de forma continuada en los centros de trabajo de quien contrata).

- La certificación de la acreditación de la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló se aportará de oficio por el propio Ayuntamiento.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

A.2 Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La Mesa de Contratación comprobará en el registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Esta comprobación, si procede, también se hará respecto de las empresas a cuyas capacidades aquella empresa recurra.

Por tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar únicamente la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con la cláusula undécima de este pliego:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas

trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada. (Hay que tener en cuenta que este documento sólo es exigible en el caso de que las prestaciones a contratar se correspondan con las de la actividad propia de quien contrata o cuando las prestaciones que se contratan deban prestarse de forma continuada en los centros de trabajo de quien contrata).

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

La certificación de la acreditación de la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló se aportará de oficio por el propio Ayuntamiento.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se puede acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que debe presentarse, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles.

15.2 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo de tres días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que tiene la herramienta de Sobre Digital al efecto, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.
Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso de que no se cumpla adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente en puntuación, a la que se le otorgará el plazo correspondiente para constituir la garantía definitiva y presentar el resto de documentación requerida. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en **el apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

d) En caso de que lo solicite el adjudicatario , se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cobrar el importe total de la garantía definitiva.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A

estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que se deberá proceder a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a él.

18.3 Cuando el plazo máximo de dos meses -previsto en el apartado 158.2 de la LCSP- coincida en todo o en parte, dentro del mes de agosto, éste se ampliará en un mes más. Por lo tanto este plazo de adjudicación se entenderá ampliado a tres meses automáticamente.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. A estos efectos, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haberse interpuesto recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables al Ayuntamiento, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en **el apartado M del cuadro de características**.

Vigésima primera. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésimacuarta de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en **el apartado T del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de tracto sucesivo.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades que se indican en **el apartado Uno del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego, se impondrán las penalidades establecidas por ley.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades establecidas por ley.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula **trigésimo cuarenta y cuatro** de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las que responderá la garantía definitiva, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades establecidas por ley.

En los contratos en que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias.

En caso de resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación que acredite la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o suministradora en la ejecución de la prestación, se impondrán, en todo caso, las penalidades a la contratista, de las que responderá la garantía definitiva, que se indican en **el apartado Uno del cuadro de características.**

La penalidad puede alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y se puede reiterar cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

23.5 El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades indicadas en el PCAP.

También, dado el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento será causa de resolución del contrato. O indicados en el **cuadro de características del contrato**.

Asimismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, de conformidad con el Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo.

23.6 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o ésta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23.7 El Ayuntamiento efectuará la inspección, la comprobación y la vigilancia para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

Vigésimo cuarteta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.

- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo al Ayuntamiento y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito del Ayuntamiento de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento. https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=XXX

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: intervención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.
- Destinatario/ a: Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló en el apartado de Trámites – Factura electrónica, a partir del día siguiente del registro de la factura.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.

Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula **vigésima tercera** de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 euros.

d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) En relación con el tratamiento de datos personal por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa contratista se obliga a:
. Destinarlas a la finalidad prevista en el apartado V del cuadro de características.
. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
. Comunicar cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, de la información facilitada en la declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios que tengan asociados.

f) La empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

g) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables al Ayuntamiento; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Trigésimo. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas del Ayuntamiento se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas:

Tal como prescribe el párrafo segundo del artículo 309.1 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.
Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula, el apartado N del Cuadro de características del PCAP y de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El procedimiento para llevar a cabo la modificación del contrato es el siguiente:
1º. Informe del técnico responsable del servicio justificativo de la necesidad de modificar el contrato.
2º. Audiencia del contratista durante un plazo de al menos cinco días hábiles.
3º. Informes de la secretaría y de la intervención, que deben emitirse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente de la finalización del trámite de audiencia.
4º. Acuerdo motivado del órgano de contratación (este acuerdo debe pronunciarse sobre la estimación o la desestimación de las alegaciones formuladas por el contratista) y subsiguiente notificación al contratista.
5º. Reajuste de la garantía definitiva cuando haya variado el precio del contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación (artículo 109.3 de la LCSP).
6º. Formalización de la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo del Ayuntamiento o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo al Ayuntamiento con un mes de antelación.

En todo caso, el Ayuntamiento extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

El Ayuntamiento debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado P del cuadro de características**.

34.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación

justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si el Ayuntamiento notifica dentro de este plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

34.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que el Ayuntamiento tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.

34.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratas tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Procederá la imposición de las penalidades que se prevén en este PCAP a la contratista cuando, mediante una resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quede acreditada la falta de pago en plazo por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato, y siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

Cuando la subcontratista o suministradora ejerza ante la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2, el órgano de contratación, debe retener provisionalmente la garantía definitiva, que no puede devolverse hasta que la contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio. A estos efectos, la contratista principal debe poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en **el apartado Q del cuadro de características**. La revisión de precios sólo será procedente cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o el descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa de las mismos en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en **el apartado R del cuadro de características** y comenzará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por un plazo superior a seis meses.

- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 211, 212, 213 y 313 servicios de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONAL Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

39.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes y debe presentarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles computados de acuerdo con el artículo 50 de la LCSP –o en los plazos de treinta días o seis meses previstos en este mismo precepto por supuestos específicos. Se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, en la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al citado Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cuarentena. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre el Ayuntamiento contratante y la/s empresa/es contratista/es, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésima primera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo tercera. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Cuadragésimo cuarenta y cuatro. Cláusula ética

44.1 Los licitadores serán éticamente responsables, obligándose al cumplimiento de los siguientes principios y buenas prácticas:
1. Los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual.
2. Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública.
3. En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato en interés propio.
c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
f) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
h) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de
forma directa por previsión legal.
i) Denunciar a los licitadores, contratistas y/o subcontratistas que utilicen sociedades "offshore" para cometer ilícitos penales o eludir sus obligaciones tributarias con las administraciones tributarias del Estado, de Cataluña o de los municipios participantes de este Acuerdo Marco.
j) Denunciar a los licitadores, contratistas y/o subcontratistas que tributen en estados que utilicen instrumentos tributarios considerados como competencia fiscal lesiva por la OCDE.
k) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
l) En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado anterior por parte de los licitadores o contratistas debe preverse como causa -según su caso y de acuerdo con la legislación de contratación pública- de exclusión de la licitación o de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

44.2 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Este acto se ha firmado electrónicamente en Santa Coloma de Cervelló por:
Joan Sàbat Oliveras, el secretario accidental

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXOS

ANEXO 1 (Declaración que hay que presentar junto con el DEUC)

DEUC: https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramits-serveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf

SOBRE DIGITAL A

El señor/a ....., con DNI/NIE/pasaporte núm. ....., en nombre propio / en nombre y representación de ..... con NIF núm. ....., domiciliada en ..... calle ....., núm....., (persona de contacto ....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. ..... y fax núm. .....),de la que actúa en calidad de ..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ....., en fecha ..... y número de protocolo ....., declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato .....,

a) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.

b) Que, siendo una empresa extranjera de un Estado no miembro de la Unión Europea, se tiene abierta una sucursal en España, se han designado personas apoderadas o representados para las operaciones y consta inscrita en el Registro Mercantil.

c) Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

DISMINUI SÍ DCP NO OBLIGADO por normativa

d) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

e) Que la dirección de correo electrónico donde recibir las comunicaciones en el proceso de contratación y, en su caso, de ejecución del contrato es:..... (*indicar dirección de correo electrónico*).

f) Que la dirección/es de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones electrónicas mediante el buzón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Coloma Cervelló; la/las persona/es autorizada/es a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/os de teléfono/os móvil/s donde recibir los avisos mencionados, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; son:

- (Indicar dirección/es de correo electrónico – el/los documento/s identificativo/s correspondiente/s (NIF/NIE/CIF/Pasaporte) – número/os de teléfono/os móvil/s)

Persona/es autorizada/es*	DNI*	Correo electrónico Profesional*	Móvil Profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló con el fin de hacer la modificación correspondiente.

g) El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- ☐ Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es *(indicar las empresas que lo componen)*.

Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 15ª del PCAP

h) Que la empresa dispone del correspondiente plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

DISMINUI SÍ DCP NO OBLIGADO por normativa

i) Que autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

j) De acuerdo con el artículo 122 de la LCSP se obliga al licitador debe indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, con indicación del número o perfil empresariales de los subcontratistas:

- Hay previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo: si/no
- Si la respuesta es si, indicar el número o perfil empresariales de los subcontratistas: _____

j) Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipos de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	

Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros	

k) Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:
Disminui Está sujeto al IVA.
Disminui Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o la exención.

l) que la empresa a la que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato suficientes medios personales y/o materiales, cuando así se requiera.

m) Que la empresa a la que represento dispone de los Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental indicados en el apartado G4 del PCAP:

Para los dos lotes:

- Certificados de calidad (ISO 9001 o equivalente)
- De gestión ambiental (ISO 14001 o equivalentes)
- De Riesgos laborales (ISO 450001 o equivalente)

n) Que dispone de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional y de la habilitación, necesarias para la ejecución del contrato. (apartado G del PCAP)

o) Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actuo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y para que conste, firmo electrónicamente esta declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma del licitador)

*Se debe adjuntar el ANEXO 10 del PCAP: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXO 2 (Modelo de oferta económica) LOTE 1

SOBRE DIGITAL B

El Sr./La Sra..... con DNI/NIF núm. ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo .../o documento ..., NIF núm. ....., domiciliada en..... calle ....., núm. ....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. ..... y fax núm. .. ..), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **contrato de Servicio de mantenimiento de zonas verdes. LOTE 1 jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes**, con expediente número **e_3283/2025**, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y propongo lo siguiente:

Precio anual desglosado:

		OFERTA			
CONCEPTO	Precio máximo base imponible anual	Base imponible anual	Importe IVA 10% del 45% (limpieza)	Importe IVA 21% del 55% (mantenimiento)	TOTAL ofrecido IVA incluido anual
COSTES DIRECTOS		€	€	€	€
Vida personal		€	€	€	€
Amortizaciones		€	€	€	€
vehículos y maquinaria		€	€	€	€
Mantenimiento vehículos y combustible		€	€	€	€
Agua y luz Base logística		€	€	€	€
Plantación de arbolado (según descripción del PPT)		€	€	€	€
Otros costes (material, consumibles, comunicaciones, señalización, EPI's ,...)		€	€	€	€
COSTES INDIRECTOS		€	€	€	€
Gastos generales		€	€	€	€
Beneficios industriales		€	€	€	€
TOTAL	248.110,97 €	€	€	€	€

		PRECIO OFRECIDO			
CONCEPTO	Precio máximo base imponible anual	Base imponible	Importe IVA 10% del 45% (limpieza)	Importe IVA 21% del 55% (mantenimiento)	TOTAL IVA incluido
LOTE 1Jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes por 4 años	992.443,88 €	€	€	€	€

Firma electrónica del licitador

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXO 3 (Modelo de oferta económica) LOTE 2

SOBRE DIGITAL B

El Sr./La Sra..... con DNI/NIF núm. ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo .../o documento ..., NIF núm. ....., domiciliada en..... calle ....., núm. ....., (persona de contacto....., dirección de correo electrónico ....., teléfono núm. ..... y fax núm. .. ..), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al **contrato de Servicio de mantenimiento de zonas verdes. LOTE 2 mantenimiento de las franjas perimetrales de baja combustibilidad, las zonas verdes con tratamiento forestal de titularidad municipal y la tala de arbolado especial en el municipio de Santa Coloma de Cervello**, con expediente número **e_3283/2025,** se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente, por los precios unitarios siguientes:

1. Precio unitario de las Franjas perimetrales y trabajos forestales :

		OFERTA		
Servicio de mantenimiento	Precio unitario máximo por Hectárea Base imponible	Precio unitario Base imponible	Precio unitario IVA de importación 21%	Precio unitario Total ofrecido IVA incluido
De franjas protección	1.025,71 €	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De zonas Verdes forestales y rieras	1.446,13 €	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De caminos forestales	1.854,72 €	€/Ha	€/Ha	€/Ha

Servicio de mantenimiento por los 4 años	Número máximo de hectáreas por 4 años	Base imponible	IVA de importación 21%	TOTAL
De franjas protección	41,73 Ha	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De zonas Verdes forestales y rieras	25,27 Ha	€/Ha	€/Ha	€/Ha
De caminos forestales	1,04 Ha	€/Ha	€/Ha	€/Ha
TOTAL				

2. Precio unitario de la tala de arbolado especial con carácter urgente

Servicio	Unidades máximas -en 4 años	Precio unitario máximo Base imponible	Precio unitario Base imponible	Base imponible	IVA 21%	Precio Total ofrecido IVA incluido
Tala de arbolado	4 unidades	1.339,52 €	€	€	€	€

especial urgente						

Y para que conste, firmo electrónicamente esta oferta económica.

ANEXO 4 (Modelo propuesta criterios automáticos cualitativos) LOTE 1

(este documento sólo debe presentarse si se ofrece alguna o todas las mejoras evaluables)

SOBRE DIGITAL B

El señor/a ....., con DNI/NIE/pasaporte núm. ....., en nombre propio / en nombre y representación de ....., con NIF ....., de la que actúa en calidad de ..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ....., en fecha ..... y número de protocolo ....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato **de Servicio de mantenimiento de zonas verdes. LOTE 1 jardinería, limpieza y mantenimiento de las zonas verdes**, con expediente número **e_3283/2025** se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y propone las siguientes mejoras:

1. Antigüedad de los vehículos adscritos

Conceptos	**Oferta** Si o No
2 vehículos matriculados a partir del 01/01/2026	
2 vehículos matriculados a partir del 01/01/2024	

Para acreditar la antigüedad de la flota de vehículos será necesario que las empresas licitadoras presenten la siguiente documentación de los dos vehículos adscritos al servicio, con indicación de la matrícula, marca, modelo y fecha de primera matriculación de cada vehículo:

- Permiso de circulación o documento equivalente.
- Ficha técnica del vehículo.
- Identificación de matrícula, marca, modelo y fecha de primera matriculación.

En caso de no aportar la documentación no se valorará.

2. Mejora de refuerzo operativo polivalente en siega y riego estacional

Mejora	**Oferta** Marque con una x

10 jornadas-persona/año	
20 jornadas-persona/año	
30 jornadas-persona/año	

3. Plantación adicional de arbolado y/o arbustiva

Plantación adicional de arbolado y/o arbustiva	**Oferta** Marque con una x
16 plantaciones adicionales	
32 plantaciones adicionales	

4. Antigüedad de la maquinaria

Antigüedad de la maquinaria	**Oferta** Si o No
Adquisición posterior al 1 de enero de 2025	

Mejora sobre la maquinaria siguiente:

Cantidad	Elemento
3	Profesionales de Desbrossadores
3	Desbrozadoras forestales alta potencia
1	Segadora autopropulsada
1	Plataforma de siega tipo rider
1	Cuba de riego 1.000 L + motobomba
1	Equipo endoterapia profesional
2	Sopladores
3	Motosierras (ligera + general + espada grande)
1	Pértiga de poda
1	Talla-tanques profesional

La licitadora deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación acreditativa para cada uno de los equipos:

-Factura de compra, o bien Contrato de renting/leasing con identificación del equipo y fecha de formalización, o bien Certificado del fabricante o distribuidor oficial que acredite la fecha de adquisición o fabricación, o bien de entrega, certificaciones comerciales u otra documentación técnica o comercial que acredite inequívocamente la fecha de adquisición posterior al 1 de enero de 2025.

La no presentación de esta documentación en el sobre correspondiente comportará que la mejora no sea objeto de valoración, sin posibilidad de enmienda posterior.

5. Inventario del arbolado en zonas verdes y ámbitos periurbanos y actualización durante la vigencia del contrato

Inventario	Oferta Si o No
Declaración para presentar inventario del arbolado en zonas verdes y ámbitos periurbanos entregado dentro del plazo máximo de 6 meses y hacer la actualización anual	

Firma electrónica del licitador

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXO 4 (Modelo propuesta criterios automáticos cualitativos) LOTE 2

(este documento sólo debe presentarse si se ofrece alguna o todas las mejoras evaluables)

SOBRE DIGITAL B

El señor/a ....., con DNI/NIE/pasaporte núm. ....., en nombre propio / en nombre y representación de ....., con NIF ....., de la que actúa en calidad de ..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ....., en fecha ..... y número de protocolo ....., declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato **de Servicio de mantenimiento de zonas verdes. LOTE 2 mantenimiento de las franjas perimetrales de baja combustibilidad, las zonas verdes con tratamiento forestal de titularidad municipal y la tala de arbolado especial en el municipio de Santa Coloma de Cervello**, con expediente número **e_3283/2025** se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y propone las siguientes mejoras:

1. Mejora de la tala de arbolado especial adicional

Mejora de la tala de arbolado especial adicional en 4 años de contrato	**Oferta** Marque con una x
3 talas de arbolado especial adicionales	
6 talas de arbolado especial adicionales	

2.Servicio de urgencia en tala de arbolado especial

Mejora del servicio de urgencia en tala de arbolado especial	**Oferta** Marque con una x
Respuesta ≤ 24 horas desde el requerimiento municipal	
Respuesta ≤ 12 horas desde el requerimiento municipal	

Firma electrónica del licitador

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXO 5 (Modelo declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales)

Del contrato servicio de mantenimiento de zonas verdes LOT X en Santa Coloma de Cervelló, con expediente número e_3283/2025

En/Na ....., con DNI/NIE/pasaporte núm. ....., en nombre propio, (o en representación de la empresa....., NIF núm. ....., domiciliada en..... calle ....., núm. .....), declaro bajo mi responsabilidad

a) Que esta empresa dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Que ha leído, entendido y ha formado a todos los trabajadores sobre el contenido del Manual de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló para empresas contratadas que consta en el perfil del contratante (www.santacolomadecervelló).

c) Que ha realizado la Evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en relación con el objeto del contrato.

d) Que respecto a los trabajadores que deben realizar los suministros objeto del contrato, se ha cumplido previamente con la obligación de información y formación de prevención de riesgos laborales.

e) Que los trabajadores citados disponen de los EPI's necesarios.

f) Que respecto a los trabajadores que tienen que realizar los suministros son aptos para la tarea a desarrollar según el control de Vigilancia Médica de la salud adecuado.

g) Que notificará por escrito, en su caso, la realización de actividades o procesos objeto del contrato que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales, y se compromete, en este caso, a disponer de recurso preventivo.

h) Que notificará por escrito los accidentes e incidentes al Ayuntamiento.

Y para que conste, librí la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma del legal representante de la empresa)

ANEXO 6 (Reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista)

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desarrolladas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante el Ayuntamiento, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, del Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

ANEXO 7 (Declaración responsable sobre datos de carácter personal)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

_____, con DNI núm. _____ ,
Con domicilio a efectos de notificaciones a _____ ,
Número_, de _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio, o como representante de la empresa _____, número de identificación fiscal _____ con domicilio en _____, número _, de _____, en calidad de _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que en relación a toda la documentación que presenta la empresa propuesta como adjudicataria en la licitación del contrato _____declaro que la empresa tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

2. Que con los datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información al Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

Si hay tratamiento de datos personales por parte del contratista:

3. Declaro que los servidores estarán ubicados en_____ y el lugar donde se prestarán los servicios asociados a los mismos se prestarán desde _____.

4. Que estoy enterado de la obligación de comunicar cualquier cambio en relación con la declaración mencionada, así como, en su caso, las modificaciones en caso de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos.

5. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, l y al Real Decreto 1720/2007, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad al artículo 133 del LCSP.

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en

_____, _____de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma del licitador

La eventual falsedad en las declaraciones del licitador podrá derivar en causa de prohibición de contratar con el sector público, según el artículo 71 de la LCSP.

ANEXO 8 (Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP)

L'empresa Ambientalia World, SL. con CIF B62398573, amb domicili al carrer Miguel de Cervantes, nº 9, local (08980) a Sant Feliu de Llobregat – Barcelona, com actual contractista del servei de manteniment de les zones verdes públiques, de l'Ajuntament de Santa Coloma de Cervelló.

DECLARA SOTA LA SEVA RESPONSABILITAT

1. Que les dades i condicions reflectides a les nòmines que corresponen al personal empleat en el Servei indicat a l'apartat anterior – i que es detalles a l'apartat 2- son un fidel reflex dels imports percebuts per aquest personal en concepte de salari corresponent a l'exercici 2026, el cost total per 1 mes tipus és 10.041,82€ i el cost anual total previst de l'empresa és de 120.501,79€ corresponent a 12 mesos, de gener a desembre, agost si inclòs, amb tres pagues extres i paga vinculació.
2. Que el detall d'aquestes dades és el següent:

Nº	Nom	Categoria professional	Conveni	Jornada /Hores setmanals	Mesos si no son 12	Tipus de contracte (codi)	Data antiguitat	Salari Base	Antiguitat	Millora voluntària (si escau)	Plus d'activitat mitjana mensual (si escau)	Gratificacions estiu (si escau)	Gratificacions Nadal (si escau)	Paga Verde (octubre)	Paga Vinculació	Sou Brut anual	Cost Anual S.Social	Cost Anual Total
1	MTL	Encargado	Jardineria	40		189	08/07/2013	1.433,70 €	130,31 €	141,00 €	420,00 €	1.714,01 €	1.714,01 €	1.714,01 €	450,00 €	31.092,15 €	10.649,06 €	41.741,21 €
2	CLR	Jardinero	Jardineria	40		100	25/06/1996	1.302,77 €	446,80 €		220,00 €	1.749,57 €	1.749,57 €	1.749,57 €	450,00 €	29.333,55 €	10.046,74 €	39.380,29 €
3	FJPC	Jardinero	Jardineria	40		100	01/09/1996	1.302,77 €	446,80 €		220,00 €	1.749,57 €	1.749,57 €	1.749,57 €	450,00 €	29.333,55 €	10.046,74 €	39.380,29 €
																89.759,25 €	30.742,54 €	120.501,79 €

3. Que el conveni col·lectiu que s'aplica és el del sector de Jardineria, publicat al BOE el 30/01/2026 (Código de convenio n.º: 99002995011981)
4. No tenir cap deute salarial amb els treballadors de la seva plantilla adscrits al contracte en fase de licitació; ni tampoc per quotes a la Seguretat Social reportades en virtut de les remuneracions que aquells haguessin percebut o haguessin hagut de percebre.
5. Que està al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries.
6. Que no està incursa en cap procediment administratiu ni contenciós-administratiu derivat del compliment de les seves obligacions laborals, fiscals, o de Seguretat Social; ni tampoc es troba en situació de concurs de creditors voluntari o necessari.
7. Que el percentatge d'absentisme és d'un 5%

AYUNTAMIENTO DE

SANTA COLOMA DE CERVELLÓ

ANEXO 9 Alta o modificación de datos bancarios de personas acreedoras

contrato de servicio de mantenimiento de zonas verdes LOT X en Santa Coloma de Cervelló, expediente número e_3283/2025

Datos del/de la acreedor/a

NIF	Denominación social / apellidos y nombre	
Dirección		
Código postal	Población	Teléfono
Correo electrónico		

Datos del representante (en caso de entidades, asociaciones...)

NIF	Apellidos y nombre

Alta de datos bancarios

Denominación de la entidad bancaria

Código IBAN:

Código BIC:

1 Es imprescindible el código IBAN y el código BIC. Los datos deben cumplimentarse empezando por la izquierda y las personas jurídicas

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD BANCARIA a través de los cuales se quieren recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Firma de acreedor o acreedora	Localidad y fecha

ANEXO 10: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Contrato de servicio de mantenimiento de zonas verdes LOT X en Santa Coloma de Cervelló, expediente número e_3283/2025

[**Nombre y apellidos], [cargo/puesto de trabajo dentro de la entidad], [nombre de la entidad],**

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado antes, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/en:

Primero. Que está/an informados de lo siguiente:
1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene como fin evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», las cuales son:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable, y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o las sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no está/an sometido/as a ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/sus persona/es ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/en a poner en conocimiento del órgano de contratación / comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a este escenario.

Cuarto. Que conoce/en que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que es falsa, implicará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establece la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente en [localidad del órgano/empresa] por [cargo]